Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.505 - 183/18 **PARANA, lunes 1 de octubre de 2018** **EDICION: 28 Págs. - $ 10,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	Dra. Da. Rosario Margarita Romero
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 386 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 16 de marzo de 2018

VISTO:

La actuaciones de referencia mediante las cuales la Dra. Carolina Fischbach apoderada legal de la Sra. Liliana María Catalina Kroglott interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2003187;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia desde el 21.11.2017;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Dra. Carolina Fischbach apoderada legal de la Sra. Liliana María Catalina Kroglott, MI Nº 22.763.851, con domicilio legal en calle Avda. Alameda de la Federación 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2003187, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación ara la notificación al recurrente. Cumplido pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 387 GOB

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 16 de marzo de 2018

VISTO:

El Decreto N° 248 GOB de fecha 23 de febrero de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se hace lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Mabel Delfina Navarro por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2042245 y su agregado 2050895, intimando a Fiscalía de Estado a movilizar la referida actuación mediante la emisión del dictamen respectivo;

Que se advierte que dicho recurso ha sido incorrectamente admitido, en razón de que el citado organismo no ha incurrido en mora alguna en la tramitación de las actuaciones principales;

Que en efecto según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes las actuaciones referenciadas se localizan desde el 15.1.2018 en Fiscalía de Estado;

Que en virtud de ello a la fecha de interposición del recurso de queja, esto es 20 de febrero de 2018, se deduce que no se encuentra vencido el plazo de cuarenta días hábiles que otorga el Decreto N° 1535/95 SGG, reglamentario del Art. 4° de la ley orgánica de Fiscalía de Estado N° 7296 para emitir dictamen legal;

Que conforme lo expuesto corresponde revocar el Decreto N° 248/18 GOB y rechazar el recurso interpuesto por la Ab. Mabel Delfina Navarro;

Que Fiscalía de Estado se ha expedido al respecto, mediante dictamen 75/18 obrante en autos;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Revócase el Decreto N° 248/18 GOB, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º - Recházase el recurso de queja interpuesto por la abogada Mabel Delfina Navarro, MI Nº 13.691.347, con domicilio legal en calle 25 de Junio N° 276, de esta ciudad, por las razones expuestas en los considerandos del presente texto legal.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 4º – Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General da Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 388 GOB

Paraná, 16 de marzo de 2018

Designando con acuerdo de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, Vocal del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, a la profesora Perla Beatriz Florentín, DNI N° 17.118.141, clase 1964.

— — —

DECRETO Nº 389 GOB

CREANDO COORDINACION

Paraná, 16 de marzo de 2018

VISTO:

La gestión iniciada por la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se manifiesta la necesidad de articular las acciones vinculadas a relaciones institucionales, organización y producción de eventos, actos y ceremonias en el ámbito del citado organismo;

Que en virtud de lo expuesto, es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar como Coordinador de Ceremonial de la referida Representación al Sr. Zoilo Cruz Martinetti, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del cargo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° y 175º Inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Créase en el ámbito de la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal y con dependencia directa del titular de la misma, la Coordinación de Ceremonial, que tendrá como finalidad primaria articular las acciones vinculadas a la planificación y organización de eventos, actos y ceremonias en el ámbito del citado organismo.

Art. 2º - Establécese que para la concreción de sus fines la Coordinación de Ceremonial tendrá las siguientes competencias:

Programación y planificación de la agenda protocolar en el ámbito de la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal.

Asesorar, organizar y dirigir los actos. ceremonias y/o visitas a la que asista el titular de la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal.

Asesorar en materia de organización de actos protocolares a organismos con los que la referida Representación realice actos en forma conjunta.

Toda otra razonablemente implícita en las primeras en pos del cumplimiento de los objetivos propuestos.

Art. 3º - Desígnase Coordinador de Ceremonial al Sr. Zoilo Cruz Martinetti M.I. N° 24.245.333. con una remuneración equivalente al Nivel 40 del Personal Fuera del Escalafón contemplado en la Ley N° 8620.

Art. 4º - Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y a la Oficina Provincial de Presupuesto a realizar en caso de ser necesario en forma conjunta las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de instrumentar lo dispuesto en el presente texto legal.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 592/16 GOB.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 390 GOB

CREANDO COORDINACION

Paraná, 16 de marzo de 2018

VISTO:

La gestión iniciada por la Coordinación de Interacción Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que dicha coordinación desarrolla acciones tendientes a optimizar y dinamizar las relaciones con los municipios, realizando un constante seguimiento de las estrategias, prácticas y procedimientos adoptados a efectos de propender al mejoramiento de las gestiones con los mismos;

Que atento a ello, se plantea la necesidad de propiciar el fortalecimiento y la articulación institucional de los distintos municipios que conforman el Departamento Villaguay;

Que en virtud de lo expuesto, es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar como Coordinador del referido Departamento al Sr. Martín Gabriel Carruego, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del cargo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° y 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Créase en el ámbito de la Coordinación de Interacción Municipal y con dependencia directa de la misma, la Coordinación del Departamento Villaguay, que tendrá como finalidad primaria articular las acciones tendientes al fortalecimiento de las relaciones institucionales con los municipios que conforman el citado Departamento.

Art. 2º - Establécese que para la concreción de sus fines la Coordinación del Departamento Villaguay tendrá las siguientes competencias:

Propiciar objetivos comunes al Departamento Villaguay, contribuyendo en el diseño e implementación de programas que permitan un abordaje integrado de problemáticas propias de la zona.

Asistir en la convocatoria y coordinación de espacios interinstitucionales con participación de los diferentes municipios.

Concertar, a requerimiento del Sr. Coordinación de Interacción Municipal, la realización de reuniones de trabajo para fomentar el vínculo entre los distintos municipios y juntas de gobierno.

Toda otra razonablemente implícita en las primeras, en pos del cumplimiento de los objetivos propuestos.

Art. 3º - Desígnase, Coordinador del Departamento Villaguay, al Sr. Martín Gabriel Carruego, MI N° 23.088.305, con una remuneración equivalente al Nivel 41 del Personal Fuera del Escalafón contemplado en la Ley N° 8620.

Art. 4º - Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y a la Oficina Provincial de Presupuesto a realizar en caso de ser necesario, en forma conjunta las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de instrumentar lo dispuesto en el presente texto legal.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 592/16 GOB.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 391 GOB

CREANDO COORDINACION

Paraná, 16 de marzo de 2018

VISTO:

La gestión iniciada por la Coordinación de Interacción Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se plantea la necesidad de afianzar el trabajo mancomunado fomentado desde dicha Coordinación, propiciando el fortalecimiento y la articulación institucional de los distintos municipios de la costa del Río Paraná;

Que en virtud de lo expuesto, es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar como Coordinador de la Costa del Río Paraná al Dr. Maximiliano Alejandro Navarro, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del cargo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° y 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Créase en el ámbito de la Coordinación de Interacción Municipal y con dependencia directa de la misma, la Coordinación de la Costa del Río Paraná, que tendrá como finalidad primaria articular las acciones tendientes al fortalecimiento de las relaciones institucionales con los municipios que conforman el citado Departamento.

Art. 2º - Establécese que para la concreción de sus fines la Coordinación de la Costa del Río Paraná, tendrá las siguientes competencias:

Propiciar el diseño y desarrollo de propuestas y/o proyectos que sean planteados en el ámbito de la Coordinación de Interacción Municipal, que impliquen relaciones institucionales con otras áreas y organismos públicos de los departamentos que conforman la Costa del Paraná.

Asistir en la convocatoria y coordinación de espacios interinstitucionales con participación de los diferentes municipios.

Concertar, a requerimiento del Sr. Coordinación de Interacción Municipal, la realización de reuniones de trabajo para fomentar el vínculo entre los distintos municipios y juntas de gobierno.

Toda otra razonablemente implícita en las primeras, en pos del cumplimiento de los objetivos propuestos.

Art. 3º - Desígnase, Coordinador de la Costa del Paraná, al Dr. Maximiliano Alejandro Navarro, MI N° 23.504.563, con una remuneración equivalente al Nivel 41 del Personal Fuera del Escalafón contemplado en la Ley N° 8620.

Art. 4º - Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y a la Oficina Provincial de Presupuesto a realizar en caso de ser necesario, en forma conjunta las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de instrumentar lo dispuesto en el presente texto legal.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 592/16 GOB.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 392 GOB

CREANDO COORDINACION

Paraná, 16 de marzo de 2018

VISTO:

El Decreto N° 3593/17 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los artículos 10° y 12° del acto administrativo mencionado se reubicó a la Dirección General de Informática y a la Secretaría de Telecomunicaciones con el rango de Subsecretaría, en la Secretaría de Modernización de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología;

Que por el Art. 11° del citado texto legal se suprimió la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación creada por Decreto N° 73/15 GOB, disponiendo que el personal y presupuesto asignado a la misma sean absorbidos por la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología;

Que la Secretaría en cuestión como así también sus reparticiones dependientes, para la concreción de sus fines, desarrolla un cúmulo de gestiones las cuales ameritan a efectos de dinamizar y tramitar las mismas de conformidad a las disposiciones legales vigentes, la creación de una coordinación a fin de articular, asesorar y producir los informes técnicos pertinentes en materia legal;

Que en virtud de lo expuesto, es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar en dicho cargo al Dr. Fernando Andrés Quinodoz, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° y 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Créase en el ámbito de la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología, y con dependencia directa de la misma,

la Coordinación de Asuntos Legales, que tendrá como finalidad primaria articular las tareas legales e informes técnicos de las distintas dependencias de la citada secretaría.

Art. 2º - Establécese que para la concreción de sus fines la Coordinación de Asuntos Legales tendrá las siguientes competencias:

Asesorar a la Sra. Secretaria de Modernización del Estado Ciencia y Tecnología en toda cuestión que requiera una opinión jurídica.

Informar en los asuntos legales de las dependencias del organismo a requerimiento de la titular de la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología.

Redactar los informes legales y técnicos.

Toda otra razonablemente implícita en las primeras, en pos del cumplimiento de los objetivos propuestos.

Art. 3º - Desígnase Coordinador de Asuntos legales al Dr. Fernando Andrés Quinodoz, MI N° 27.466.364, con una remuneración equivalente al Nivel 40 del Personal Fuera del Escalafón, contemplado en la Ley N° 8620.

Art. 4º - Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y a la Oficina Provincial de Presupuesto a realizar en caso de ser necesario, en forma conjunta las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de instrumentar lo dispuesto en el presente texto legal.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 592/16 GOB.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 393 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 16 de marzo de 2018

VISTO:

La actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. María Norma Milocco, por derecho propio, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retarde en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2028061;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde el 15.2.2018;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dictó en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Sra. María Norma Milocco, por derecho propio, MI N° 16.787.174, con domicilio especial constituido en calle Sudamérica N° 1617 de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único 2028061, y en consecuencia, intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 394 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 16 de marzo de 2018

VISTO:

La actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Flavia Quintana Grasso, apoderada legal del Sr. Lucio Carlos María Benedetti interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2020332;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Administrativa (Jurídico) de la referida repartición, desde el 22.11.2017;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Flavia Quintana Grasso, apoderada legal del Sr. Lucio Carlos María Benedetti, MI Nº 14.813.934, con domicilio legal en calle Gobernador Febre N° 1229, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2020332, y en consecuencia, intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 453 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 16 de marzo de 2018

VISTO:

La actuaciones de referencia mediante las cuales la Dra. Carolina FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Alicia Marina Navarro, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1994269;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de la referida repartición, desde el 20/10/2017;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Dra. Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Alicia Marina Navarro, MI N° 12.251.290, con domicilio legal en Avda. Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1994269, y en consecuencia, intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pasen a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo Kueider

— — —

DECRETO Nº 454 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 16 de marzo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la apoderada Legal del Sr. Edgardo Roque Frontera, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 845682 y su agregado 808681;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes dichos actuados se localizan desde el 05/12/2017 en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., a requerimiento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, para informe de la entidad financiera, quien fuera empleadora del interesado;

Que si bien la entidad financiera no integra la Administración descentralizada, sí el organismo previsional, encontrándose la tramitación del beneficio paralizado, por la demora en la producción del informe por parte de la entidad financiera;

Que atento de ello es intención de este Poder Ejecutivo reconducir el recurso incoado, teniéndolo como interpuesto ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, atendiendo al principio de atenuación del rigor formal a favor del Administrado;

Que conforme lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso de queja e intimar a la Caja

de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia para que solicite las actuaciones N° R.U. 845682 y su agregado 808681 al Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la apoderada legal del Sr. Edgardo Roque Frontera, MI N° 7.654.316, con domicilio legal en calle Córdoba N° 667, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 845682 y su agregado 808681, y en consecuencia, intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos que la citada repartición solicite las actuaciones de referencia al Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pasen a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 455 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 16 de marzo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Dr. Juan Pablo Mancini, apoderado legal del Sr. Aurelio Salvador Castaño interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1954696;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 01/09/2017;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el Dr. Juan Pablo Mancini, apoderado legal del Sr. Aurelio Salvador Castaño, MI N° 8.006.330, con domicilio legal en calle San Juan N° 176, P.B., "B" de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1954696, y en consecuencia, intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pasen a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 456 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 16 de marzo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Dra. Carolina Fischbach apoderada legal del Sr. Horacio Spadillero interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2011176;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, desde el 23/11/2017;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Dra. Carolina Fischbach apoderada legal del Sr. Horacio Spadillero, MI N° 17.066.863, con domicilio legal en calle Avda. Alameda de la Federación 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2011176, y en consecuencia, intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pasen a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 457 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 16 de marzo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales las Oras. Graciela A. Alvarez de Melini y Agustina Melini Alvarez apoderadas legales del Sr. Justo Ramón Maldonado interponen recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1485204;

Que según surge de la consulta del sistema informático de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 18/07/17;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación mediante la emisión del dictamen respectivo;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por las Dras. Graciela A. Álvarez de Melini y Agustina Melini Álvarez apoderadas legales del Sr. Justo Ramón Maldonado, MI N° 5.946.144 con domicilio legal en calle Urquiza N° 1736, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1485204, y en consecuencia, intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 458 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 16 de marzo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Dr. Juan Pablo Mancini, apoderado legal del Sr. Guillermo Ismael Muñoz interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1671860;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 27/09/2016;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Hágase lugar al recurso de queja

interpuesto por el Dr. Juan Pablo Mancini, apoderado legal del Sr. Guillermo Ismael Muñoz, MI N° 8.562.044, con domicilio legal en calle San Juan N° 176 P.B. "B" de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1671860, y en consecuencia, intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pasen a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 322 MGJ

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 2 de marzo de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Oficial Inspector Manuel Matías Ré, L.P. Nº 25.734, MI Nº 29.538.897; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado recurso se interpuso contra la Resolución J.P.

Nº 217/15 de fecha 16 de septiembre de 2015, la cual dispuso sancionar al Oficial Inspector Manuel Matías Ré con veinticinco (25) días de arresto, por violación al artículo 160°, 161° inciso 13) artículo 11º incisos) y d), artículo 12° incisos a) y s), artículo 162° y 313° del Reglamento General de Policía; y

Que el inicio del Sumario Administrativo tuvo lugar mediante Resolución J.D.P.- S.A.J. N° 261/14 de fecha 19 de junio de 2014 obrante a foja 157- dictada por el entonces Jefe Departamental Paraná, Comisario General Mario Oscar Müller, en virtud del extravío de una información sumaria, identificada bajo N° 12412, caratulada: "Para establecer la patología sufrida por el Cabo Retamar Silvio Daniel", que instruía el Oficial Inspector de Policía Manuel Matías Ré; y

Que contra Resolución J.P. Nº 217/15 - obrante a fs. 353/355 - se interpuso recurso de revocatoria con apelación jerárquica en subsidio, el cual fue rechazado mediante Resolución D.A.I N° 024/16 de fecha 26 de enero de 2016 -obrante o fs. 396/397-, en base a los fundamentos esgrimidos por la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, mediante Dictamen N° 1203 -obrante a foja 394-, entendiendo que la resolución atacada efectúa una clara secuencia de antecedentes, que permite la motivación del acto atacado, concluyendo que se encuentra ajustada a derecho; no existiendo motivo alguno que amerite revisor lo resuelto por el Sr. Jefe de policía de Pcia. a través la Resolución J.P. Nº 217/15, por lo que se sostiene la validez del acto administrativo de mención, debiéndose por ende proceder al formal rechazo del recurso articulado y;

Que el abogado defensor del funcionario, Dr. Marcelo Franco es notificado del contenido de la Resolución D.A.I. Nº 024/16 en fecha 11 de febrero de 2016 -mediante constancia de fs. 399. Posteriormente, se interpone recurso de apelación jerárquica en fecha 13 de febrero de 2016, siendo formalmente procedente de conformidad al Art. 60° y concordantes de la Ley 7060; y

Que el recurrente plantea en dicho recurso de apelación jerárquica que existe una falta de determinación y de individualización de las imputaciones formuladas y remarca la no existencia de prueba suficiente que motive la sanción impuesta contra su defendido; y

Que intervino la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, la cual se expide mediante Dictamen N° 0146 - obrante a foja 414- expresando que la presentación realizada por el Dr. Marcelo Franco, ha sido practicada en término, sugiriendo su elevación a este Poder Ejecutivo Provincial; y

Que mediante Dictamen N° 216 -obrante en foja 419/420- se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, considerando el planteo efectuado como formalmente procedente, razonando que en relación al proceso sumarial el mismo no fue ajustado a las previsiones contenidas en la Ley 5654/75, no garantizándose el debido proceso del sumariado, ni garantías concordantes con los principios constitucionales nacionales, provinciales y procesales plasmados en el Código Procesal Penal de la Provincia, toda vez que del plexo probatorio de autos, surgió que de las probanzas reunidas no se permite, con grado de certeza responsabilizar al recurrente por el extravío de la Información Sumaria Nº 12412, siendo que no existen indicios que lleven a concluir con su responsabilidad; y

Que interviene en su oportunidad la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 0618 17- a fs. 433/435 - quien comparte los argumentos vertidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, en cuanto a la sugerencia de revocar la sanción impuesta al sumariado, ya que iniciada la investigación administrativa, deben extremarse las medidas tendientes a garantizar los principios y garantías como son el debido proceso y la defensa en juicio, principios constitucionales elementales que en el particular supuesto analizado se encuentran, vulnerados con el acto administrativo sancionador dictado; y

Que en la declaración de imputado que se recepciona al recurrente, obrante a fs. 270/274, se observa que a pesar de advertirle que se le formulará en forma clara y precisa la individualización del hecho que se le imputa, la actividad sumarial agotó su virtualidad en una transcripción cronológica de los hechos acontecidos, que de manera alguna puede suplir la tarea intelectual del instructor actuante, de concretar, precisar y dar forma indubitable a la conducta que la autoridad policial considera pasible de eventual responsabilidad disciplinaria; y

Que en cuanto a la declaración de imputado, por antonomasia es el acto de defensa fundamental de cualquier imputado, siendo una forma esencial del procedimiento, por lo que corresponde decretarse nula la resolución que finalmente dispone una sanción de carácter administrativo, en cuanto haya sido dictada con relación a hechos, sobre los cuales se ha cumplido dicha formalidad, correspondiendo su nulidad manifiesta por hallarse comprometidos principios de orden público, y

Que la Resolución sancionatoria, J.P. N° 217/15, discurre sobre la totalidad de la prueba producida concluyendo que no existe certeza para responsabilizar a ninguno de los imputados en las presentes actuaciones, por lo que se aprecia inadecuado que se valore que la demora del recurrente en elevar la información sumaria o no elevar el informe escrito, configure la falta sobre la que se le endilga responsabilidad, la cual fue encuadrada en falta grave; y

Que además de la vulneración del principio de defensa invocado por el recurrente, se puede observar un acto administrativo sancionador que viola el principio del debido proceso, traducido en la incongruencia fáctico legal del acto originario, la imputación en el proceso sumarial y el acto conclusivo sancionador; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Oficial Inspector Manuel Matías Ré, L.P. N° 25.734, MI N° 29.538.897, contra Resolución J.P. N° 217/15, dictada en el marco del sumario administrativo iniciado en su contra y dejar sin efecto la sanción de veinticinco (25) días de arresto impuesta, ello en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 323 MGJ

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 2 de marzo de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Alejandra Barbar, docente del Departamento Villaguay, contra la Resolución N° 1034 CGE de fecha 03 de abril de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la presentación realizada el día 25 de junio de 2015, por las docentes Marta Caire y Alejandra Barbar, quienes efectúan un reclamo en el marco de un concurso docente para la cobertura del cargo de Rector de la Escuela Normal Superior "Martiniano Leguizamón" de la ciudad de Villaguay, mediante el cual solicitan se informe la bonificación detallada de cada uno de los antecedentes presentados por los aspirantes, se dé a conocer el orden de mérito, y se suspendan los plazos administrativos para recurrir el orden de prelación hasta tanto se exhiba la información solicitada, puesto que de otra forma no pueden seriamente impugnar o fundar su disconformidad con el acto cuestionado; y

Que el reclamo fue reiterado el 25 de junio de 2015 y en respuesta a lo solicitado, el Jurado de Concursos del Consejo General de Educación adjunta orden de prelación provisorio con sus puntajes y señala que incorpora dictámenes -pero no obra ningún otro tipo de información más que dicho listado- el que es notificado a las interesadas en fecha 09 de agosto de 2015; y

Que en fecha 20 de agosto de 2015 las docentes reclamo original, para que se les comunique la detallada de cada uno de los antecedentes en el concurso extraordinario para cubrir el cargo de reiteran el bonificación presentados Rector y hasta tanto ello ocurra peticionan se suspendan los plazos para recurrir el orden de mérito provisorio; y

Que Jurado de Concursos del Consejo General de Educación se expide mediante informe de fecha 23 de septiembre de 2015, señalando que se han enviado en tiempo y forma los listados provisorios vía Dirección Departamental de Escuelas, que las interesadas fueron notificadas en disconformidad, explicita la normativa aplicable a los concursos Y decide "rechazar" el reclamo, remitiendo las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos del C.G.E.; y

Que dicha Asesoría Legal en fecha 09 de agosto de 2016, sin elaborar un dictamen de competencia, se limita a señalar que corresponde notifícar a las reclamantes de lo decidido por Jurado de Concursos; y

Que en fecha 26 de agosto de 2016 se notificó a la Sra. Barbar de lo dictaminado por Jurado de Concursos, presentando la misma en fecha 05 de septiembre del citado año, recurso de apelación jerárquica ante los Vocales del Consejo General de Educación contra lo decidido por el Jurado de Concursos en fecha 23 de septiembre de 2015, y solicitando se emita un nuevo orden de méritos del concurso del cargo de Rector S.C.V. de la Escuela Normal Superior "Martiniano Leguizamón" de la ciudad de Villaguay, en el que se exprese la

fundamentación del puntaje y/o mérito que se tuvo en cuenta para otorgarle a cada postulante el puntaje que consta en el orden de prelación, alegando que dicho desconocimiento de la motivación le impide ejercer debidamente su derecho de defensa; y

Que en fecha 03 de abril de 2017, se dicta la Resolución Nº 1034 C.G.E., por medio de la cual el Consejo General de Educación resolvió no hacer lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto, por entender que el mismo fue extemporáneamente presentado de acuerdo a los plazos de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 7060, contra dicho resolutorio se interpone el Recurso venido a consideración; y

Que interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación aconsejando rechazar el recurso de apelación incoado por entender que el recurso rechazado por Resolución 1034/17 C.G.E. fue presentado extemporáneamente, es decir, fuera del plazo de 5 días hábiles que establece la Ley N° 7060 en su artículo 61°; y

Que interviene Fiscalía de Estado emitiendo el Dictamen Nº 0621 de fecha 29 de noviembre de 2017, expresando en cuanto a la admisibilidad formal del recurso de apelación jerárquica en análisis, que cotejadas las constancias de autos el mismo ha sido interpuesto en tiempo y forma, por lo que procede su tratamiento; y

Que en relación a la cuestión sustancial, en primer término, es necesario señalar que si bien se ordenó notificar a la recurrente del dictamen del Jurado de Concursos Y ello puede haber generado la expectativa -o bien- la incertidumbre respecto de la carga de impugnarlo, lo cierto es que se trata de un acto que en principio no es susceptible de recursos y su no impugnación no genera consecuencias disvaliosas para el particular, en términos de provocar el cierre de la instancia administrativa; y

Que tal como se expresa en la doctrina, los dictámenes jurídicos no son actos administrativos, sino actos internos de la Administración, en la medida que no producen efectos jurídicos directos a los particulares, siendo opiniones no vinculantes que colaboran para que el funcionario pertinente decida conforme a derecho. Por tal motivo, los dictámenes no son objeto de impugnación, ni aun aquellos que fueren notificados al particular, salvo en el caso de que conformen el acto decisorio, y a tal fin sean adjuntados. Pero en definitiva, allí se estaría impugnando el acto Administrativo que hace suyo al dictamen, y decide la cuestión remitiéndose a sus fundamentos; y

Que si bien la recurrente interpuso un recurso de apelación jerárquica contra un dictamen del Jurado de Concursos y el Consejo General de Educación lo resolvió mediante acto formal y expreso (Resolución N° 1034/17 CGE), corresponde analizar si dicho recurso fue correctamente rechazado por extemporáneo, porque más allá de las disquisiciones teóricas en torno a la irrecurribilidad de un dictamen o los efectos de su notificación, resulta imprescindible analizar la legitimidad de la Resolución Nº 1034/17 CGE -que lo rechazó por extemporáneo sin pronunciarse sobre la cuestión jurídico material planteada- porqué constituye un acto equiparable a definitivo al cerrar la vía impugnativa en sede administrativa para la interesada ocasionándole un perjuicio irreparable; y

Que correctamente el Consejo General de Educación señala que corresponde aplicar el plazo de 5 días del artículo 61° de la Ley N° 7060, no obstante dicho plazo -perentorio conforme el artículo 18° de la Ley N° 7060- comienza a correr para el interesado desde la fecha de notificación del acto, de acuerdo a los mecanismos dispuestos por la citada ley sin que tenga trascendencia alguna la fecha en que éste fue dictado; y

Que en uno de sus considerandos la Resolución N° 1034/17 C.G.E., sostuvo: "... el recurso fue presentado ante la Dirección Departamental de Escuelas de Villaguay el día 5 de septiembre de 2016, contra la decisión de Jurado de Concursos de Nivel Superior de fecha 23 de septiembre de 2015. Que del contraste de las fechas antes mencionadas se desprende que el recurso ha sido interpuesto extemporáneamente de acuerdo a los plazos de nuestra Ley de Procedimientos Administrativos N° 7060"; y

Que de la lectura de dicho acto resulta evidente que yerro el Consejo General de Educación al evaluar la tempestividad del recurso interpuesto por la docente tomando como inicio del cómputo para recurrir la fecha en que el Jurado de Concursos emitió el dictamen, es decir el 23 de septiembre de 2015; y

Que se debió considerar el 26 de agosto de 2016 como fecha para iniciar el cómputo, dado que es la fecha en que la interesada fue notificada de lo resuelto en los Expedientes N° 1727632 y 1729015; y

Que conforme surge del sello de la Mesa de Entradas de la Dirección Departamental de Escuelas de Villaguay, la Sra. Barbar interpuso recurso de apelación jerárquica ante el Consejo General de Educación el 05 de septiembre de 2016 a las 7:15 hs., es decir dentro de las dos primeras horas que están previstas como plazo de gracia en el artículo 19° de la Ley N° 7060; y

Que en conclusión, se presentó el recurso dentro del "plazo de gracia", motivo por el cual se lo debe tener por interpuesto en tiempo y forma de conformidad con lo previsto por las disposiciones contenidas en el artículo 60°, segundo párrafo, y siguientes de le Ley N° 7060; y

Que en virtud de ello se advierte con claridad que la Resolución N° 1034/17 CGE, si bien efectuó un encuadre legal correcto respecto del plazo a tener en cuenta para recurrir, omitió considerar la aplicabilidad del artículo 19° de la Ley N° 7060 con lo cual la decisión de rechazar el recurso presentado por la docente Barbar por extemporáneo resulta viciada y debe ser revocada por ilegítima; y

Que en ese contexto, corresponde hacer lugar al recurso de apelación jerárquica articulado por la Sra. María Alejandra, con el objeto de que el Consejo General de Educación brinde una respuesta a la docente que satisfaga su pretensión inicial, consistente en que las autoridades que llevaron adelante el concurso y específica mente el órgano evaluador, precise las razones de mérito por las cuales se le otorgó el puntaje en dicho concurso y el consiguiente orden de prelación y, en su caso, resuelva dicho reclamo original mediante el dictado de un acto administrativo que se pronuncie sobre el fondo de la cuestión de manera fundada; y

Que por último, Fiscalía de Estado considera necesario señalar que si bien el Jurado de Concursos del Consejo General de Educación es un órgano que ejerce potestades discrecionales en razón de su incumbencia técnica, en dicho ejercicio no sólo se deben verificar los recaudos necesarios para todo acto administrativo resulte legítimo, sino que obliga a una observancia más estricta de la debida motivación y no puede llevar a confundir la discrecionalidad en el actuar de la Administración con la irrazonabilidad de su proceder; y

Que corresponde recalcar que aún cuando la normativa que rige el procedimiento concursal no obligara expresamente al Jurado de Concursos a exponer los fundamentos del puntaje otorgado que determina el orden de mérito (circunstancia que en

todo caso debe ser manifestada por la propia autoridad educativa así como correspondía que entonces se agregara al expediente la Resolución N° 1972/90 C.G.E. mencionada en el informe de fecha 23 de septiembre de 2015 del mencionado cuerpo colegiado), ello no excusa para no brindar la información requerida por quien está legitimado para hacerla; y

Que ello en tanto se impone para la autoridad administrativa brindar una respuesta no sólo porque en nuestro ordenamiento jurídico la motivación del acto administrativo adquirió rango constitucional a partir de la reformo de nuestra carta magna del año 2008 que incorporó el artículo 65° lo que en definitiva es una derivación del principios republicanos de gobierno contenidos en la Constitución Nacional sino porque se trata de un deber genérico correlativo del derecho de peticionar ante las autoridades (artículo 14° de la Constitución Nacional); y

Que por todo lo expuesto Fiscalía de Estado aconseja hacer lugar al recurso interpuesto por la docente Barbar contra la Resolución N° 1034/17 C.G.E. no implicando ello que el concurso para la cobertura del cargo de Rector de la Escuela Normal Superior "Martiniano Leguizamón" de la ciudad de Villaguay fuera realizado de manera ilegítima, ni que corresponda modificar el orden de prelación concursal u otra decisión derivada de ello. La admisión del recurso de apelación jerárquica interpuesto por la docente tiene por objeto revocar un acto que al decidir erróneamente sobre la cuestión formal imposibilita no sólo la discusión de fondo sino que también -indirectamente- exime al Consejo General de Educación de brindar la información solicitada por la interesada; y

Que La admisión del recurso interpuesto que se propicia es a efectos de sanear el procedimiento permitir que la interesada ejerza adecuadamente sus derechos y que la administración reencauce su actividad conforme el principio de juridicidad mediante la emisión de una respuesta fundada que dé cumplimiento de los mandatos constitucionales descriptos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Alejandra Barbar, DNI N° 23.539.289, docente del Departamento Villaguay contra la Resolución N° 1034 C.G.E. de fecha 03 de abril de 2017, conforme a los argumentos invocados en los considerandos del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 324 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 2 de marzo de 2018

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. Nº 2436/16 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial interpuesto por la Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos Rosana Carina Rivero, MI N° 23.975.177, L.P. N° 23.731; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 20 obra intervención de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, efectuando el análisis formal del recurso interpuesto contra la Resolución D.P. N° 2436/16, que dispone el orden de mérito para el ascenso de los funcionarios policiales advirtiendo que fue notificado a la recurrente en fecha 29 de diciembre de 2016 y teniendo en cuenta la fecha de interposición del recurso -30 de diciembre de 2016-, corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma conforme lo dispuesto por el artículo 99° de la Ley Nº 5654/75; y

Que desde la Jefatura de Policía de la Provincia -División Administración del Personal- se informa que no obra constancia que la interesada haya presentado recurso contra el Decreto N° 4203/16 MGJ; y

Que a fs. 24 obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que a fs. 261 a fs. 34 obra intervención la Fiscalía de Estado quien se expide mediante

Dictámenes Nº 412/17 y N° 0533/17 remitiéndose éste último, en todos sus términos al Dictamen N° 0745/11 donde se establece el criterio aplicable en estos casos; y

Que evidentemente el recurso de revocatoria y el recurso previsto en los términos del artículo 99° de lo Ley N° 5654/75, son dos recursos distintos, reglamentados en cuerpos normativos diferentes y que la interposición de uno de ellos no esté supeditada o condicionada a la interposición del otro; y

Que sin embargo, esa diferente regulación normativa no desvirtúa el hecho de que ambos remedios representan el cuestionamiento en sede administrativa de un mismo procedimiento de selección, en el que existen etapas diferenciadas y/o sucesivas que tienen mecanismos especiales de impugnación. Si bien la finalidad pública es única para la Administración también lo es el objeto que persigue el interesado, para el cual lograr un mejor posicionamiento en el orden de mérito es el vehículo necesario para aspirara lograr finalmente la promoción en el grado; y

Que de tal modo, el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5654/75 se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior; y

Que por su parte, el recurso de revocatoria de la Ley N° 7060, se torna imprescindible para impugnar el decreto que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado excluido del ascenso -por las razones que fueren- considera que dicha omisión resulta ilegitima; y

Que entonces, se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior se requiere del aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de merito sobre la cual decidirá el Poder Ejecutivo, como del decreto final, que no es una mera reproducción de aquel y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que puede así concluirse en que, si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacto sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideran ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativa como, según se verá en sede judicial; y

Que por lo expuesto, la decisión de desestimar el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5654/75, sin ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo, en los casos en que el funcionario aspirante al ascenso no ha impugnado el decreto que lo consolida definitivamente, no colisiona con la letra ni el espíritu del ordenamiento jurídico, se encuentra suficientemente fundada en Jurisprudencia del Máximo Tribunal Local y eventualmente representa una eficaz defensa del Estado en juicio;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Rechácese el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75, contra la Resolución D.P. N° 2436/16, interpuesto por la Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos Rosana Carina Rivero, MI N° 23.975.177, L.P. N° 23.731, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 325 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 2 de marzo de 2018

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. Nº 2436/16 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial, interpuesto por el Subcomisario de la Policía de Entre Ríos, César Enrique López, MI N° 25.287.582, L.P. N° 23.711; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 19 se expide la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, entendiendo que el acto administrativo atacado -Resolución D.P. N° 2436/16, que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario de los funcionarios policial es, fue notificado al recurrente en fecha 29 de diciembre de 2016, y teniendo en cuenta la fecha de interposición del recurso - 30 de diciembre de 2016 -, corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma conforme lo dispuesto por el artículo 99° de la Ley N° 5654/75; y

Que desde la Jefatura de Policía de la Provincia -División Administración del Personal-, se informa que no obra constancia que el interesado haya presentado Recurso contra el Decreto N° 4203/16 MGJ; y

Que a fs. 23 interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que a fs. 25 y 34 la Fiscalía de Estado se expide mediante Dictámenes Nº 040/17 y N° 0534/17, remitiéndose éste último, en todos sus términos, al Dictamen N° 0745/11, estableciendo el criterio aplicable en estos casos;

Que evidentemente el recurso de revocatoria y el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley N° 5654/75, son dos recursos distintos, reglamentados en cuerpos normativos diferentes y que la interposición de uno de ellos no está supeditada o condicionada a la interposición del otro; y

Que sin embargo, esa diferente regulación normativa no desvirtúa el hecho de que ambos remedios representan el cuestionamiento en sede administrativa de un mismo procedimiento de selección, en el que existen etapas diferenciadas y/o sucesivas que tienen mecanismos especiales de impugnación. Si bien la finalidad pública es única para la Administración también lo es el objeto que persigue el interesado, para el cual lograr un mejor posicionamiento en el orden de mérito es el vehículo necesario para aspirar a lograr finalmente la promoción en el grado; y

Que de tal modo el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5654/75 se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior; y

Que por su parte, el recurso de revocatoria de la Ley Nº 7060, se torna imprescindible para impugnar el decreto que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso -por las razones que fueren- considera que dicha omisión resulta ilegitima; y

Que entonces, se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior se requiere del aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de merito sobre la cual decidirá el Poder Ejecutivo, como del decreto final, que no es una mera reproducción de aquel y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que puede así concluirse en que, si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacto sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideran ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativa como, según se verá en sede judicial; y

Que por lo expuesto, la decisión de desestimar el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5654/75 sin ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo, en los casos en que el funcionario aspirante al ascenso no ha impugnado el decreto que lo consolida definitivamente, no colisiona con la letra ni el espíritu del ordenamiento jurídico, se encuentra suficientemente fundada en Jurisprudencia del Máximo Tribunal Local y eventualmente representa una eficaz defensa del Estado en juicio;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Rechácese el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 2436/16, interpuesto por el Subcomisario de la Policía de Entre Ríos César Enrique López, MI Nº 25.287.582, LP N° 23.711, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 326 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 2 de marzo de 2018

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 2436/16 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial, interpuesto por el Oficial Subinspector de la Policía de Entre Ríos Juan Francisco Altamirano, MI Nº 33.271.175, L.P. N° 28.340; y

CONSIDEDANDO:

Que el acto administrativo atacado Resolución D.P. Nº 2436/16, que dispone el orden de mérito para el ascenso de los funcionarios policiales, fue notificado al recurrente en fecha 30 de diciembre de 2016 y teniendo en cuenta la fecha de interposición del recurso -31 de diciembre de 2016-, corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma conforme lo dispuesto por el artículo 99° de la Ley Nº 5654/75; y

Que se agravia el interesado por la ubicación en el puesto número ciento seis (106) del orden de mérito, dentro de ciento treinta y tres (133) funcionarios con aspiraciones de ascender al grado inmediato superior de Oficial Inspector; y

Que afirma que se ve agraviado por el orden obtenido, que no se ha valorado el servicio prestado ni todo el esfuerzo brindado a la Policía en innumerables procedimientos los cuales detalla a grades rasgos: manifiesta que tiene diez (10) años en la Fuerza Policial desempeñándose siempre en áreas operacionales y que en el transcurso de su carrera ha sido calificado como en forma destacable; y

Que destaca que realizó dos (2) cursos buscando perfeccionarse, uno en la Policía Metropolitana relacionado al cibercrimen y otro dictado por la Policía Federal (Interpol), siendo evaluado on line por la sede central en Francia

y siendo uno de los dieciséis (16) operadores designados; y

Que considera que debería tenerse en cuenta su antigüedad, permanencia en la categoría y que aprobó el curso necesario para el ascenso en el año 2010, siendo que han quedado mejor posicionados para el ascenso funcionarios que poseen menor antigüedad, y que han reprobado el curso obligatorio en primera instancia; y

Que sostiene que no tiene actuaciones administrativas iniciadas, ni partes de enfermo, ni arrestos, ni ningún otro tipo de situación que perjudique un mejor posicionamiento en el orden de mérito; y

Que a fs. 26 interviene la División Asesoría Letrada de la Dirección Ayudantía General, efectuando en análisis formal del recurso interpuesto; y

Que a fs. 40, obra intervención de la Sección Junta de Calificaciones de la Policía de Entre Ríos, informando que el recurrente no ha hecho nada más que cumplir con lo que cada integrante de la fuerza debe realizar, que en el recurso no aporta elementos que hagan variar el criterio de la Junta; que no exhibe ninguna felicitación que corroboren sus expresiones vertidas; que no existen en consecuencia elementos objetivos para variar lo sustentado, instando al recurrente a superarse en las tareas asignadas para una mejor gestión que redundará en beneficio de la sociedad. Asimismo expresa que la calificación otorgada como Nota de Junta, esto es sesenta (60), se considera "Aceptable" conforme lo norma do por el Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales -Decreto N° 5778/08 MGJOySP, por lo que no resulta ninguna situación que desmerezca su real desempeño; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia interviene a fs. 30/31, 37 y 42 de los presentes advirtiendo que los agravios esgrimidos por el recurrente no logran conmover el acto atacado toda vez que los ascensos dentro de la Institución Policial se rigen por un sistema reglado. Asimismo menciona que el Sr. Jefe de Policía ha actuado conforme a la elevación que le realizara la junta respectiva, verificando que la junta le otorgó al recurrente exactamente el mismo lugar que el asignado en el orden de méritos; y por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75, contra la Resolución D.P. N° 2436/16, interpuesto por el Oficial Subinspector de la Policía de Entre Ríos Juan Francisco Altamirano, MI N° 33.271.175, L.P. Nº 28.340, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 327 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 2 de marzo de 2018

VISTO:

Los recursos de apelación jerárquica interpuestos por el Subcomisario Walter Omar Neves, L.P N° 18.585, MI N° 14.215.370 y el Oficial Ayudante Alejandro Agustín Gallegos, L.P N° 26.429, MI N° 31.862.676, contra la Resolución J.P N° 236/l6 -obrante a fs. 822/824 que dio por finalizado el sumario administrativo instruido; y

CONSIDERANDO:

Que los citados recursos se interpusieron a raíz de haber resultado ambos sancionados. Por su parte, el Sub Crio Neves fue sancionado con veinticinco (25) días de arresto y al Oficial Ayudante Gallegos se le aplicó treinta (30) días de arresto; y

Que dicho sumario administrativo se instruye a raíz de haber omitido el funcionario policial Neves -en calidad de segundo jefe de Cría- el control oportuno de las causas administrativas en trámite, con la consecuente falta de remisión de los efectos secuestrados a la División Criminalística y actuar en consecuencia. Por su parte, al funcionario policial Gallegos se le imputa haber omitido en su calidad de instructor la falta de guarda de los elementos secuestrados y la falta de diligencia; deberes funcionales que debieron extremarse atento a que se trataba de elementos secuestrados a disposición de la justicia vinculados a un supuesto homicidio en plena etapa de investigación para lograr el esclarecimiento del hecho; y

Que se aprecian debidamente cumplidas en regular forma las etapas de rigor de la instrucción del sumario; y

Que oportunamente el Oficial Instructor designado, Comisario Miguel Benítez, emite el informe final con el que cierra su intervención exponiendo la relación de los antecedentes del caso, las etapas cumplidas del sumario y brinda su conclusión final, considerando que debería declararse la prescripción de las faltas administrativas investigadas atento al tiempo transcurrido entre el hecho investigado que se remonta al 05 de octubre de 2011 y el inicio de esta instrucción en fecha 13 de noviembre de 2012, con lo que estima que se ha superado el plazo contemplado en los artículos 166° y 167º del Reglamento General de Policía para la prescripción de las faltas graves; y

Que posteriormente toma intervención el Honorable Consejo de Disciplina Policial II mediante dictamen Nº 199/16 - obrante a fs. 816/818- a través del cual se propicia sancionar con la pena de arresto a los agentes sumariados Neves y Gallegos por encontrar su conducta incursa en violación a los artículos 160°; 161° inciso 13) y 21); artículo 11° inciso a) y d); artículo 12° inciso a); c); y s); artículo 313° del Reglamento General de Policía; siendo compartido dicho criterio por el Sr. Jefe de Policía de Provincia; y

Que a raíz de la resolución sancionatoria sobre la base argumental del dictamen precedente, el doctor Marcos Viña, en su carácter de defensor del Subcomisario Neves, interpone a fs. 837, recurso de apelación jerárquica, fundando su agravio en la prescripción de la falta grave que se le atribuye a su defendido atento a que los antecedentes que dieron motivo al sumario se remiten al año 2011; habiendo transcurrido el plazo legal previsto por el artículo 166°, del R.G.P. de más de diez meses sin que obre en el sumario interrupción alguna del mismo; y

Que de igual modo a fs. 841/843, obra recurso de apelación jerárquica interpuesto por el doctor Diego Enrique -defensor oficial del Oficial Ayudante Gallegos- quien plantea el mismo agravio relacionado con el cumplimiento del plazo de prescripción de la potestad disciplinaria por haber transcurrido el plazo de 10 meses de inactividad establecido en los artículos 166° y 167°, del Reglamento General de Policía entre la ocurrencia del hecho y el inicio de la investigación; y

Que la resolución recurrida fue notificada al Subcomisario Neves en forma personal en fecha 22 de noviembre de 2016 y a su abogado defensor en fecha 19 de diciembre de 2016, habiendo interpuesto el recurso el 20 de diciembre de 2016. Por su parte, el defensor de oficio del Oficial Ayudante Alejandro Gallegos, fue notificado el 29 de diciembre de 2016 y el recurso fue presentado el 30 de diciembre del mismo año. En consecuencia ambos recursos han sido interpuestos dentro del plazo normativo impuesto por el artículo 215º del Reglamento General de Policía, declarándose la procedencia formal de ambos libelos recursivos corresponde abordar la cuestión sustancial que plantean; y

Que a fs. 850/851 obra intervención de la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia de Entre Ríos considerando que los recursos han sido incoados en legal tiempo, resultando en consecuencia formalmente procedentes, aconsejando la elevación de las actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial; y

Que a fs. 858/861, ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que a fs. 858/861, obra intervención de Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 0625/17, mediante el cual se analizó si en el caso operó la prescripción de la potestad disciplinaria de conformidad con los planteos efectuados por la defensa de cada uno de los agentes sumariados, según los cuales, entre el acaecimiento de los hechos que son motivo de reproche disciplinario y el inicio del sumario administrativo consecuente, transcurrió un lapso superior al plazo de diez (10) meses que prevé el artículo 166º del Reglamento General de Policía para considerar extinguida la potestad disciplinaria por prescripción y al cual me remito en todos sus términos; y

Que en el citado dictamen se concluye afirmando que en modo alguno puede admitirse que la prescripción de la potestad disciplinaria en el caso concreto deba computarse desde una fecha anterior a la recepción de aquel oficio judicial a partir del cual la autoridad competente pudo tomar razón de la irregularidad acaecida, con lo cual se arriba a la misma conclusión desestimatoria del planteo de prescripción en base a la causal obstativa sub-examen, toda vez que desde ese momento, es decir desde el 13 de noviembre de 2012, hasta la instrucción de la información sumaria en fecha 29 de diciembre de 2012, solo transcurrió algo mas de un mes y medio siendo ello harto demostrativo de la reacción inmediata y expeditivo con la que se activaron los resortes de control y corrección de la fuerza policial, aventando de este modo cualquier infundado reproche de retardo y dilación violatorias del derecho de esclarecimiento y juzgamiento en plazo razonable;

Que en tal sentido, se propicia el rechazo de los recursos traídos a consideración, atento a que ha quedado refutado el planteo de prescripción de la potestad sancionatoria ejercida en el caso concreto, sobre cuya base se sustenta el único agravio o argumento de tales recursos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházese los recursos de apelación jerárquica interpuestos por el Subcomisario Walter Omar Neves, L.P. N° 18.585, MI N° 14.215.370 y por el Oficial Ayudante Alejandro Agustín Gallegos, L.P. Nº 26.429, MI N° 31.862.676, contra la Resolución J.P N° 236/16, dictada en el marco del presente sumario administrativo, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 328 MGJ

Paraná, 5 de marzo de 2018

Aceptando a partir del día 11 de septiembre de 2017, la renuncia presentada por el escribano Gustavo Alejandro Dalinger, DNI N° 23.587.502, Legajo Personal N°227.066, categoría 4, Agrupamiento Profesional, Tramo "C", Jefe del Registro Público de la Propiedad In-

mueble de la ciudad de Diamante, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 57° de la Ley N° 9755, marco de Regulación del Empleado Público de la Provincia y su modificatoria Ley N° 9811.

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 313 MCyC

Paraná, 2 de marzo de 2018

Reconociendo el gasto realizado en el marco de la contratación directa, por vía de excepción efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: "Semana de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia" / Gobierno de Entre Ríos, con emisiones en el mes de noviembre de 2017, en medios radiales. por la suma total de hasta $ 138.800,95, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el anexo; previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del certificado de libre deuda vigente conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 314 MCyC

Paraná, 2 de marzo de 2018

Reconociendo el gasto realizado en el marco de la contratación directa, por vía de excepción, efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Difusión Institucional / "Primero Entre Ríos, Primero Vos" / Gobierno de Entre Ríos, con difusión en el mes de diciembre de 2017, con la firma Sentidos SA (CABA), para publicitar en Facebook / Youtube / Instagram / Google, por la suma total de hasta $ 300.000,00, según Orden de Publicidad Nº 7143/17 emitida por dicho Ministerio.

Art. 2º - Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), Punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la orden de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma citada, previa presentación de la factura debidamente conformada, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 315 MCyC

Paraná, 2 de marzo de 2018

Reconociendo el gasto realizado en el marco de la contratación directa, por vía de excepción, efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Campaña Correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación / Difusión Institucional / "Primero Entre Ríos, Primero Vos" / Gobierno de Entre Ríos, con publicaciones en el mes de enero de 2018, con la firma Sentidos S.A. (CABA), para publicitar en Facebook / Youtube / Instagram / Google, por la suma total de hasta $ 300.000,00, según Orden de Publicidad N° 7899/2017 emitida por dicho Ministerio.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), Punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964 concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP Decreto Nº 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la orden de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma citada, previa presentación de la factura debidamente conformada, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 316 MCyC

Paraná, 2 de marzo de 2018

Reconociendo el gasto realizado en el marco de la contratación directa, por vía de excepción, efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad en logo - imágenes del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación / Difusión Institucional Secretaría de Turismo y Cultura / Gobierno de Entre Ríos con la firma VTS S.A. (Rosario) en los meses de enero y febrero de 2018, por la suma total de hasta $ 747.000,00, según Orden de Publicidad 7935/17 emitida por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a forma parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), aportado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964. concordante con el artículo 142°, inciso 11), aportado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar al medio la suma detallada en el Anexo A y a emitir las órdenes de pago correspondientes a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a la establecido por la Resolución Nº 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 317 MCyC

Paraná, 2 de marzo de 2018

Reconociendo el gasto realizado en el marco de la contratación directa, por vía de excepción, efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Campaña Contra la Violencia de Género / Gobierno de Entre Ríos, con emisiones y publicaciones en el mes de noviembre de 2017, en medios radiales y gráficos por la suma total de hasta $ 469.824,40, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), Punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los medios las sumas detalladas en el Anexo A y a emitir las órdenes de pago correspondientes a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 318 MCyC

Paraná, 2 de marzo de 2018

Reconociendo el gasto realizado en el marco de la contratación directa por vía de excepción efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Campaña Correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación / "Los mejores carnavales están en Entre Ríos" / Secretaría de Turismo y Cultura- Gobierno de Entre Ríos durante los meses de enero y febrero de 2018, con la firma Trade Comunicaciones S.A. / Vía Pública (CABA) por la suma total de hasta $ 2.002.550,00, según Orden de Publicidad Nº 7902/2017 emitida por dicho Ministerio.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10 Decreto N° 404/95 MEOSP. texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la orden de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma citada, previa presentación de los facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCION Nº 136 MEHF

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 25 de setiembre de 2018

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por el Sr. Roberto H. Borlido Martinez, DNI Nº 18.616.759, por derecho propio, en referencia al Expediente Nº 2019004; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente interpone el presente recurso, en razón a la demora injustificada de la resolución del expediente citado en el Visto, el que se encontraría sin movimiento desde el 13 de Marzo de 2018 en la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones, conforme constancia de Consulta de Expedientes del Sistema de Gestión de Trámites, no teniendo movimiento con posterioridad a la interposición del recur-

so, hallándose vencido el plazo fijado por ley para que se expida;

Que por lo expuesto, se entiende que le asiste razón al recurrente, correspondiendo en esta instancia hacer lugar al recurso de queja interpuesto, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º sgtes. y ccdtes. de la Ley Nº 7060 y en consecuencia instar al organismo que motiva la queja, a que en un plazo breve dé curso al expediente en cuestión, para la correcta prosecución del trámite;

Por ello;

El Ministro de Economía,
Hacienda y Finanzas
R E S U E L V E :

Art. 1°.- Hacer lugar al recurso de queja interpuesto por el Sr. Roberto H. Borlido Martinez, DNI Nº 18.616.759, por derecho propio, en referencia al Expediente Nº 2019004, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º, sgts. y ccdtes. del Decreto-Ley Nº 7060, ratificado por Ley Nº 7504.-

Art. 2°.- Instar a la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones de este Ministerio, a proceder al despacho de los actuados citados en el artículo anterior de la presente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasar las actuaciones a la Mesa de Entradas de este Ministerio, para la notificación fehaciente.

Hugo A. Ballay

CURRICULUM

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos
P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Luis Francisco PEDEMONTE, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Defensor de Casación de la ciudad de Paraná. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I - DATOS FILIATORIOS

Nombre: Luis Francisco PEDEMONTE

Nacionalidad: Argentino.-

Fecha de Nacimiento: 10 de noviembre de 1963.-

Lugar de Nacimiento: Victoria, Entre Ríos.-

D.N.I. Nº: 16.858.523

II - TITULO ACADÉMICO UNIVERSITARIO:

Abogado

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional del Litoral, Año 1992.-

Especialista en Derecho Procesal Penal

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional del Litoral.-

III - ANTECEDENTES LABORALES

. Inscripto en el Colegio de Abogados de Entre Ríos, 07/05/1993.

. Ingreso al Poder Judicial de Entre Ríos el 01/11/2008.

. Defensor –interino/Titular- de la Defensoría de Pobres y Menores Nº 10 de Paraná.

. Instructor y Asesor Letrado de la Dirección de Sumarios de la Provincia de Entre Ríos y en la Oficina Anticorrupción y Ética Pública de la Fiscalía de Estado de Entre Ríos.

Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de Lunes a Viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.

Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador **Aldo Alberto Ballestena,** Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

MUNICIPALIDAD DE PARANA

ORDENANZA Nº 9747

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"1918-2018 – Centenario de la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de
O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Desígnase el con nombre de Marta Soledad Olague, a la Calle Publica N° 1765 de la Ciudad de Paraná "Cuna de la Confederación".

Art. 2°: Colóquese el correspondiente cartel nomenclador con la nueva señalización, en cantidad suficiente para recorrer la geografía de la traza de la calle.

Art. 3°: Infórmese a los órganos pertinentes a los fines del reordenamiento.

Art. 4°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 30 de agosto de 2018

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1702

MUNICIPALIDAD DE PARANA

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Paraná, 20 de setiembre de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 30 de agosto de 2018; y CONSIDERANDO:

Que, la citada norma denomina "Marta Soledad Olague", a la calle Publica N° 1765;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El señor Presidente de la Municipalidad de Paraná
D E C R E T A :

Art. 1°.- Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 30 de Agosto de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9747.

Art. 2°.-El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal

— — —

ORDENANZA Nº 9749

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"1918-2018 – Centenario de la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de
O R D E N A N Z A :

Art. 1°: La Municipalidad de Paraná condena la violación a los Derechos Humanos producida a través de la violencia, el hostigamiento, la discriminación, la exclusión, la estigmatización y los prejuicios contra personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Travestis, Transgéneros, Intersexuales y Queer (LGBTTTIQ).

Art. 2°: La Municipalidad de Paraná reconoce y protege a las personas, independientemente de su orientación y opción sexual, tipo de familia, identidad de género, promoviendo en todo ámbito, y en especial el de sus competencias, el respeto a la diversidad sexual, a fin de garantizar a toda persona el pleno, efectivo e igualitario ejercicio de derechos.

Art. 3°: Declárase la Ciudad de Paraná como ciudad amigable a la Diversidad Sexual.

Art. 4°: Dispóngase la implementación en el ámbito de la Municipalidad de Paraná de políticas que promuevan la inclusión desde la diversidad sexual y la igualdad de oportunidades, capacitando a empleados y funcionarios municipales. Asimismo, se deberán integrar a sus políticas, acciones y toma de decisiones, un enfoque pluralista que reconozca y afirme la complementariedad e indivisibilidad de todos los aspectos de la identidad humana.

Art. 5°: El Centro Municipal de Perfeccionamiento de la Municipalidad de Paraná deberá impartir contenidos sobre la Ley 26.743 de Identidad de Género y los conceptos de diversidad sexual como un eje transversal en pos de la promoción de derechos e igualdad, desarrollando además programas de sensibilización y capacitación hacia el personal Municipal, con énfasis en quienes brindan atención directa al público, y hacia la sociedad en su conjunto.

Art. 6°: La Municipalidad de Paraná garantiza en las políticas comunicacionales, que tanto la producción como la difusión de ideas sean pluralistas y no discriminatorias en asuntos relacionados con la orientación sexual y la identidad de género, absteniéndose de contratar espacios publicitarios en medios de comunicación que promuevan discriminación contra la población LGBTTTIQ.

Art. 7°: La Autoridad de Aplicación deberá confeccionar nuevas planillas o instrumentos de relevamiento de datos que se utilicen en todo el ámbito de la Municipalidad de Paraná, con espacio suficientes para incorporar la autodefinición de género y el registro de las y los integrantes de la familia tal cual está conformada, sin dar por supuesta la conformación de una familia tipo.

Art. 8°: Invítese a todas las Instituciones de la Ciudad (Escuelas, Colegios Profesionales, Instituciones de Salud, Centro Comercial, Instituciones Bancarias, Mutuales, Cooperativas, Sindicatos, Obras Sociales, entre otras) a dar cumplimiento a lo formado en el Art. 7 en todos los formularios y/o planillas que deban confeccionar en razón de la actividad que desarrollan."

Art. 9°: Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría General y de Derechos Humanos de la Municipalidad de Paraná o el organismo que en el futuro la reemplace.

Art. 10°: Comuniquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 30 de agosto de 2018

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1707

MUNICIPALIDAD DE PARANA

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Paraná, 20 de setiembre de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 30 de agosto de 2018; y CONSIDERANDO:

Que, la citada norma condena la violación a los derechos humanos producida a través de la violencia, hostigamiento, discriminación, exclusión, estigmatización y perjuicios contra personas lesbianas, gays, bisexuales, transe-

xuales, travestis, transgeneros, intersexuales y queer;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 30 de Agosto de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9749.

Art. 2°.-El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal

— — —

ORDENANZA Nº 9750

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"1918-2018 – Centenario de la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Desígnase el con nombre de Stella Berduc, a la calle Publica N° 1767 de la Ciudad de Paraná.

Art. 2°: Colóquese el correspondiente cartel nomenclador con la nueva señalización, en cantidad suficiente para recorrer la geografía de la traza de la calle.

Art. 3°: Infórmese a los órganos pertinentes a los fines del reordenamiento.

Art. 4°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 30 de agosto de 2018

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1708

MUNICIPALIDAD DE PARANA

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Paraná, 20 de setiembre de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 30 de agosto de 2018; y CONSIDERANDO:

Que, la citada norma denomina "Stella Berduc", a la calle Publica N° 1767;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 30 de Agosto de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9750.

Art. 2°.-El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal

ORDENANZA Nº 9751

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"1918-2018 – Centenario de la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Desígnese con el nombre Alicia Krevisky, la Calle Pública N° 1456 de la Ciudad de Paraná.

Art. 2°: Colóquese el correspondiente cartel nomenclador con la nueva señalización, en cantidad suficiente para recorrer la geografía de la traza de la calle

Art. 3°: Infórmese a los órganos pertinentes a los fines del reordenamiento.

Art. 4°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 30 de agosto de 2018

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1709

MUNICIPALIDAD DE PARANA

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Paraná, 20 de setiembre de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 30 de agosto de 2018; y CONSIDERANDO:

Que, la citada norma denomina "Alicia Krevisky" a la Calle Pública N° 1456;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 30 de Agosto de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9751

Art. 2°.- El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal

— — —

ORDENANZA Nº 9752

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"1918-2018 – Centenario de la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Establécese la licencia por tratamiento de hijo, cónyuge, conviviente o familiar a cargo con discapacidad, para los empleados, obreros municipales y personal político.

Art. 2°: Dicha licencia se regirá por las siguientes pautas:

A) Cuando el tratamiento se llevase a cabo en la ciudad de Paraná y requiera atención personal y permanente del agente, estando debidamente justificada esta situación, este gozará de la misma por el término de noventa (90) días al año, corridos o discontinuos, con goce íntegro de haberes. Agotada la misma podrá solicitar hasta sesenta (60) días más al año en las mismas condiciones pero, sin goce de haberes.

B) Cuando el tratamiento se lleve a cabo fuera de la ciudad por derivación médica y requiera de la atención personal del agente, estando debidamente justificada esta situación, este gozara de ciento ochenta (180) días al año, continuos o discontinuos, con goce íntegro de haberes. Agotada la misma, podrá el agente solicitar hasta ciento veinte (120) días más, sin goce de haberes.

Art. 3°: Establécese una asignación especial por atención y tratamiento de hijo, contrayente o conviviente con discapacidad, por fuera de las remuneraciones que le correspondiera al agente en todo concepto, la cual se determinara de la siguiente manera:

A) Cuando el tratamiento se realice en la ciudad, se abonará al agente el equivalente al cincuenta (50) por ciento de su sueldo básico, por el término de noventa (90) días.

B) Cuando el tratamiento se realice fuera de la ciudad por derivación médica, se abonará al agente el equivalente al cien (100) por ciento de su sueldo básico por el término de ciento ochenta (180) días.

La presente asignación especial será independiente de cualquier otro beneficio que tuviera el agente.

Art. 4°: Cuando la persona con discapacidad fuere menor de catorce (14) años:

A) El agente además de la licencia por tratamiento, gozara del permiso de una hora diaria para su atención.

B) Si ambos padres del niño fuesen agentes municipales, solo uno de ellos gozará del beneficio previsto en el Artículo 4°, quienes manifestarán por declaración conjunta quien lo percibirá. De encontrarse separados los padres, el que posea la tutela, guarda o responsabilidad parental del menor será quien lo perciba.

C) En cuanto a los beneficios de la licencia los podrá tener uno de los padres o bien alternar bajo los mismos plazos y tiempos que fija el Artículo 3° de la presente ordenanza o el inciso a) de este Artículo.

Art. 5°: Los beneficios que otorga la presente Ordenanza no podrán bajo ninguna causa postergarse o interrumpirse en sus otorgamientos.

Art. 6°: Para acceder a dichos beneficios se deberán presentar todas las documentaciones médicas correspondientes y ser avaladas por la Dirección de Salud Pública Municipal.

Art. 7°: Disposiciones transitorias. Si algún agente al momento de promulgarse dicha ordenanza se encuentra bajo el uso de una licencia ordinaria o sin goce de haberes conforme lo establecido en el Artículo 1° queda automáticamente comprendido bajo los beneficios de esta ordenanza.

Art. 8°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 30 de agosto de 2018

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1710

MUNICIPALIDAD DE PARANA

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Paraná, 20 de setiembre de 2018

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 30 de agosto de 2018; y CONSIDERANDO:

Que, la citada norma establece la licencia por tratamiento de hijo, cónyuges, conviviente, o familiar a cargo con discapacidad, para los empleados, obreros municipales y personal político;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Promúlguese la ordenanza sancio-

nada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 30 de Agosto de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9752

Art. 2°.-El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal

F. 0002-00000356 (OP 18791) 1 v./1.10.18

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Lagleyze Matías Figueroa Zulema Margarita s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 15851, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA MARGARITA FIGUEROA, MI 5.579.369, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, 23/09/2016, en fecha 23/09/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de septiembre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00006045 3 v./2.10.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados. "Banchero José Miguel; Marozzi Anita María s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 123/26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANITA MARIA MAROZZI, MI 0.580.425, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22 de abril de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de junio de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00006072 3 v./2.10.18

— — —

CONCORDIA

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, Secretaría N° 2 a cargo de los Dres. Alejandro Daniel Rodríguez (suplente) y Ana María Noguera, respectivamente, en autos "Bonomo, Nélida Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9772, cita por tres veces durante el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña NÉLIDA BEATRIZ BONOMO, DNI N° 5.478.601, fallecida en esta ciudad de Concordia, el 14 de marzo de 2018, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.-

La resolución que lo ordena, dice: "Concordia, 11 de septiembre de 2018... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 18 de septiembre de 2018 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00006048 3 v./2.10.18

— — —

El Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Martina Bordoli, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho de los bienes quedados por el fallecimiento de Doña ANA ROLANDO, DNI N° 5.058.487 y de Don RAMÓN ALBERTO LOCASO, DNI N° 5.780.627, ambos vecinos de esta ciudad de Concordia, donde fallecieran en fecha: 09 de enero de 2017 y 29 de mayo de 2018 respectivamente, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: "Rolando, Ana; Locaso, Ramón Alberto s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 8580).

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente dice: "Concordia, 10 de septiembre de 2018. Visto: (...) Resuelvo: 1.- (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ana Rolando y Ramón Alberto Locaso, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.-Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- (...) 5.- (...) 6.- (...) 7.- (...) 8.- (...) 9.- (...) A lo demás, oportunamente. Firmado: Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 19 de septiembre de 2018 – **Martina Bordoli**, secretaria supl.

F.C. 0001-00006049 3 v./2.10.18

— — —

DIAMANTE

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Pozzatti Carlos y Sayavedra Rosa del Carmen s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13462, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CARLOS POZZATTI, MI Nº 1.887.366 y ROSA DEL CARMEN SAYAVEDRA, MI N° 2.364.344, vecinos que fueran de la localidad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, ambos fallecidos en la ciudad de General Ramírez, el 1° de Febrero de 1981 y el 18 de febrero de 1988, respectivamente; a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 18 de septiembre de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00006068 3 v./2.10.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lavarini Yolanda Aide s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11532, iniciado en fecha 31 de julio de 2018, con fecha de apertura el 10 de agosto de 2018, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y/o acreedores de YOLANDA AIDE LAVARINI, DNI 4.384.480, nacida el 16 de enero de 1939, hija de Ernesto Lavarini y de Mariana Marogna, fallecida en Larroque el 14 de julio de 2018, siendo su último domicilio en Zona Rural Irazusta, según partida de defunción. Publíquese por tres veces.

Gualeguaychú, 23 de agosto de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00006024 3 v./1.10.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Torres Benjasmín Eulogio, Ocampo Nelly Aida y Torres Silvia Ester s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6347, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada SILVIA ESTER TORRES, DNI Nº 14.842.325, fallecida el día 11 de enero de 2000, en Paraná. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de agosto de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00006046 3 v./2.10.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Kreick Mariela Soledad s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7244, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIELA SOLEDAD KREICK, Documento Nacional Identidad Nº 17.036.708, fallecida el día 21 de abril de 2009, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 19 de septiembre de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00006047 3 v./2.10.18

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez, Secretaría única del Dr. Mariano A. Ludueño, interino, en autos caratulados: "Camacho Carlos Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 3532, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don CARLOS FRANCISCO CAMACHO, MI N° 11.289.947, vecino que fuera de la localidad de General Campos, Dpto. San Salvador y que falleciera en General Campos, el 09 de mayo de 2016 para que lo acrediten dentro del término de treinta días.

La resolución que ordena la medida reza lo siguiente: "San Salvador, 29 de agosto de 2018.- Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- ... Fdo.: Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 11 de septiembre de 2018 – **Mariano Andrés Ludueño**, secretario int.

F.C. 0001-00006050 3 v./2.10.18

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, despacho a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Rebossio Amado Oscar - Orsini Obdulia María Candelaria s/ Sucesorio ab intestato (acumulado – recaratulado", Expte. N° 3362, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de OBDULIA MARIA CANDELARIA ORSINI, DNI N° 1.499.416, fallecida en Victoria, E.R., en fecha 06 de agosto de 2016, vecina que fuera de esta ciudad de Victoria, Entre Ríos. Publíquese por tres días.-

Victoria, 17 de agosto de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00006042 3 v./2.10.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera

Instancia en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, despacho a cargo del Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Secretaría única de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Moreyra Pedro José - Andrade María Del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13986 - año 2018, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE MOREYRA, LE N° 5.933.971, fallecido en Victoria, ER, en fecha 17 de octubre de 2014; y de MARIA DEL CARMEN ANDRADE, DNI N° 3.807.035, fallecida en Victoria, E.R., en fecha 15 de mayo de 2017, vecinos que fueran de esta ciudad de Victoria, Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Victoria, 17 de agosto de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00006043 3 v./2.10.18

— — —

El Sr. Juez a/c a cargo del Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez Protasio – Chicone Dominga Gregoria s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12846, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PROTASIO GÓMEZ y DOMINGA GREGORIA CHICONE, vecinos que fueran del Departamento Victoria, fallecidos en Marcelo T. de Alvear, Provincia de Buenos Aires, en fecha 19 de septiembre de 1967 y en Nogoyá, en fecha 22 de agosto de 1968, respectivamente. Publíquese por tres días.

Victoria, 10 de septiembre de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00006058 3 v./2.10.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Varisco Angel Demetrio s/ Sucesorio testamentario" Expte. N° 16211, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ÁNGEL DEMETRIO VARISCO, MI N° 5.920.716, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Cerrito, en fecha 11 de noviembre de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de septiembre de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00006078 3 v./3.10.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Garioni Aproniano Mariano y Solari María Esther s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N°G 199 2, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARÍA ESTHER SOLARI, DNI N° 02.365.872, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 18/07/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 21 de septiembre de 2018 – **Juliana M. Ortiz Mallo,** secretaria.

F.C. 0001-00006083 1 v./1.10.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Garberi Rubén Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20139, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de RUBÉN JUAN CARLOS GARBERI, MI N° 5.935.732, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 10/02/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 07 de septiembre de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00006086 3 v./3.10.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Yedro Teresita Rafaela s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 16933, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TERESITA RAFAELA YEDRO, MI 4.460.193, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14 de febrero de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de septiembre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00006090 3 v./3.10.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Quiroga Uvaldo Ramón y Martínez Alicia Delia s/ Sucesorio ab intestato" N° 19363, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de UVALDO RAMON QUIROGA, DNI N° 5.902.343 y ALICIA DELIA MARTINEZ, DNI N° 2.811.121, ambos vecinos que fueran del Departamento de Paraná, fallecidos en Paraná, en fecha 03/04/2007 y 28/11/2017 respectivamente. Publíquese por un día.

Paraná, 20 de septiembre de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C. 0001-00006094 1 v./1.10.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vasquez Santos; García Carlota Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34336, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SANTOS VASQUEZ, DNI N° 5.891.072, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 12/09/2007 y de CARLOTA RAMONA GARCIA, DNI N° 3.198.623, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 03/08/2013, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 24 de septiembre de 2018 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 0001-00006101 1 v./1.10.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Niemiz Anibal Guillermo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34335, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANIBAL GUILLERMO NIEMIZ, DNI N° 5.941.165, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 11/04/2015. Publíquese por un día.

Paraná, 26 de septiembre de 2018 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 0001-00006103 1 v./1.10.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ramos María Walkyria Teresita; De Paola Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34240, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA WALKYRIA TERESITA RAMOS, DNI N° 1.906.706, fallecida en Paraná, Entre Ríos en fecha 30/08/2015 y de ANTONIO DE PAOLA, DNI N° 5.920.507, fallecido en Paraná, en fecha 22/02/2018, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 20 de septiembre de 2018 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 0001-00006132 1 v./1.10.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría provisoria de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados: "Rivero Florentino s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 13699) cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de FLORENTINO RIVERO, argentino, casado, DNI 4.783.352, vecino de la ciudad de Colón, Entre Ríos, fallecido el día 30 de agosto de 2016, y especialmente al Sr. Jorge Alfredo Rivero, denunciado en autos como heredero del causante.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 12 de junio de 2018. ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, especialmente al Sr. Jorge Alfredo Rivero".

Colón, 13 de agosto de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00006099 3 v./3.10.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaria del Dr. José Manuel Tournour; en los autos "Patane Martín s/ Sucesorio ab intestato (Expte. N° 14296-I8)", cita y emplaza en el término de treinta dias corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de MARTIN PATANE, DNI N° 21.486.565, vecino que fue del Departamento Colón, fallecido el día 01 de junio de 2018 en la ciudad de Colón, E.Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 06 de septiembre de 2018... Declárase abierto el juicio sucesorio de Martín Patane, DNI N° 21.486.565, vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 19 de setiembre de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00006104 3 v./3.10.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaria de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos "Pellenc José María s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13795, año 20l8, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de JOSE MARIA PELLENC, DNI 12.854.770, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el día 18 de agosto de 2018 en Reconquista, Provincia de Santa Fe.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 11 de septiembre de 20l8... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de José María Pellenc, DNI 12.854.770, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los

bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 20 de setiembre de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00006105 3 v./3.10.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Casse Andrés Casimiro s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14285-18, cita y emplaza en el término de treinta dias corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de ANDRES CASIMIRO CASSE, DNI N° 5.769.093, vecino que fue del Departamento Colón, fallecido el día 05 de junio de 2018 en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, E.Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 22 de agosto de 2018... Declárase abierto el juicio sucesorio de Andrés Casimiro Casse, DNI N° 5.769.093 vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 29 de agosto de 2018 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C. 0001-00006107 3 v./3.10.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet , en los autos "Girard Jorge Horacio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13736, año 2018, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de JORGE HORACIO GIRARD, DNI N° 16.958.453, fallecido el día 10 de junio de 2018 en Ubajay, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 16 de agosto de 2018... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Jorge Horacio Girard, DNI 16.958.453, vecino que fuera de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos.

3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial, en un Diario local, y en un periódico de la ciudad de Federación citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Dra. María José Diz, Jueza subrogante".

Colón, 28 de agosto de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00006108 3 v./3.10.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Orcellet Mario Roque; Impini Dori Gloria s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14286-18, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de MARIO ROQUE ORCELLET, DNI N° 5.799.224 y DORI GLORIA IMPINI, DNI N° 2.341.895, vecinos que fueron del Departamento Colón.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 22 de agosto de 2018... Declárase abierto el juicio sucesorio de Mario Roque Orcellet, DNI N° 5.799.224 y Dori Gloria Impini, DNI N° 2.341.895, vecinos que fueron del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 29 de agosto de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00006109 3 v./3.10.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría única a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Rougier Cándida Elena; Ramírez Manuel Vicente s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14294, año 2.018), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes CANDIDA ELENA ROUGIER, DNI N° 0.573.046, fallecida en Colón el 09 de noviembre de 2015, con último domicilio en 9 de Julio Nº 170 de la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, y MANUEL VICENTE RAMIREZ, DNI N° 5.783.963, fallecido en Colón el 23 de julio de 2018, con último domicilio en 9 de julio N° 170 de la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena la presente en su parte pertinente establece: "Colón, 06 de septiembre de 2018... Publíquense edictos por tres veces el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Firmado: Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 12 de septiembre de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00006140 3 v./3.10.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría N° 2, a cargo de la suscripta, sito en calle Mitre N° 28, 2do. piso de Concordia (E.R.), en autos: "Bonomo, José Ramón s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6428), cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento ocurrido en Concordia de JOSÉ RAMÓN BONOMO, DNI N° 5.403.911, vecino que fue de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena, en lo pertinente dispone:

"Concordia, 23 de agosto de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de José Ramón Bonomo, DNI N° 5.403.911, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 03 de septiembre de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00006106 3 v./3.10.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del suscripto, en los autos caratulados: "Pierini, Miguel Ángel s/ Sucesorio ab intestato, Expediente N° 6.419/18, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Miguel Ángel Pierini, ocurrida en Concordia el día 11 de octubre del año 2015, debiendo acreditarlo dentro del plazo señalado, bajo apercibimierrto de ley.

Como recaudo legal se transcribe el auto que ordena la medida, que en su parte pertinente dice: "Concordia, 27 de julio de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Miguel Angel Pierini, DNI N° 8.420.612, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez".

Concordia, 07 de agosto de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00006122 3 v./3.10.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del suscripto, en los autos caratulados: "Bruno de Raponi, Margarita Raponi Ramón; Raponi, Elvio Orlando s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 12.598/18, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de los Sres. MARGARITA o MARGARITA ARACELI BRUNO DE RAPONI; RAMÓN RAPONI y ELVIO ORLANDO RAPONI, ocurridos el día 07 de agosto del año 1974, 27 de octubre de 1985 y 21 de septiembre de 1996 respectivamente, debiendo acreditarlo dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo legal se transcribe el auto que ordena la medida, que en su parte pertinente dice: "Concordia, 3 de septiembre de 2018... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Margarita o Margarita Araceli Bruno de Raponi, MI N° 5.043.909, de RAMON RAPONI, MI N° 1.824.146 y de ELVIO ORLANDO RAPONI, MI N° 5.791.457, vecinos que fueran de esta ciudad.

3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de Ley, Art. 728, Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26994. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Firmado Dr. Julio César Marcogiuseppe, Juez".

Concordia, 18 de septiembre de 2018 – **José M- Ferreyra,** secretario.

F.C. 0001-00006127 3 v./3.10.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Ignacio Ponce; Juez suplente, Secretaría a cargo del suscripto en los autos caratulados "Urquiza, Benjamín s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6450), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de BENJAMIN URQUIZA, DNI N° 5.776.745, quien se domiciliaba en Rivoli N° 2360 fallecido el día 9 de diciembre de 2017, vecino que fuera de esta ciudad, para que así lo acrediten.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: Concordia, 27 de agosto de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Benjamín Urquiza, DNI N° 5.776.745, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar

edictos por tres días el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar Oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 08/11/2006). 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 04 de setiembre de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretaria supl.

F.C. 0001-00006129 3 v./3.10.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gabriel Belén; Secretaría de la Dra. Gimena Bordoli, cita por el plazo de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de los Sres. MARIA ELENA MIÑO, MI N° 5.052.499 y, HERNANDO GUSTAVO CORES, MI N° 16.988.888 y, cuyo último domicilio real fuera el de calle Balcarce N° 176 de Concordia; en los autos caratulados "Miño María Elena y Cores Hernando Gustavo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7587), vecinos que fueran de esta ciudad y, cuyo fallecimiento se produjera en Concordia el 27 de diciembre de 2.015, a la edad de 95 años, la primera; y el 16 de marzo de 2.016, a la edad de 51 años, el segundo, bajo apercibimientos de ley.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 26 de abril de 2.018; ... 2.- Admitir la tramitación acumulada y, en consecuencia, decretar la apertura de los juicios sucesorios de María Elena Miño y Hernando Gustavo Cores, vecinos que fueran de esta ciudad; 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local. Citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. Fdo. Dr. Gabriel Belén; Juez".

Concordia, 31 de mayo de 2018 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C. 0001-00006133 3 v./3.10.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a mi cargo, en autos caratulados: "Marchessi, Honorio s/ Sucesorio ab intestato (N° 12501) cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por fallecimiento del Sr. HONORIO MARCHESSI, ocurrido el 31 de mayo de 2004 en la ciudad de Concordia.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y en su parte pertinente dice así: "Concordia, 29 de mayo de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Honorio Marchessi, LE N° 5.764.718, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 CCC. Ley 26.994. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 14 de septiembre de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00006135 3 v./3.10.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría única a mi cargo, en autos caratulados: "Albornoz, Carlos Alberto s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 8567), cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por fallecimiento del Sr. CARLOS ALBERTO ALBORNOZ, ocurrido el 29 de mayo de 2016 en la ciudad de Concordia.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y en su parte pertinente dice así: "Concordia, 29 de agosto de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Alberto Albornoz, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 14 de septiembre de 2018 – **Martina Bordoli**, secretaria supl.

F.C. 0001-00006137 3 v./3.10.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (Juez suplente), Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión (Sec. suplente), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por SUAREZ, ALBERTO ORLANDO, DNI 16.360.259, fallecido el día 17 de mayo de 2018, vecino que fuera de ésta ciudad de Concordia (E.R.), Poder Judicial de Entre Ríos, Concordia Juzgado Civil y Comercial N° 3 "Suarez Alberto Orlando s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6455).

"Concordia, 07 de septiembre de 2018. Visto: lo peticionado, acreditado el deceso del causante con Acta de Defunción acompañada a fs. 1, con las demás constancias de autos se justifica la calidad de parte legítima que se atribuye respecto del mismo; de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2336 y concordantes del Código Civil y Comercial Ley 26.994; artículos 718, 728 y concordantes del C.P.C.C., artículo 135 de la Ley 6964; Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Mirta Elisa Kloss, Matías Alberto Suarez, Cristian Ariel Orlando Suarez, Eloy Facundo Suarez y Fátima Macarena Suarez en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de las Dras. Susana T. Piedra Buena y Romina S. Larrocca Iglesias, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Alberto Orlando Suarez, DNI N° 16.360.259, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar Oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales, con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- Tener por denunciado bajo juramento el desconocimiento de otros herederos del causante. 6.- Dar intervención al Ministerio Fiscal.

7.- Notificar el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) Art. 29 del Código Fiscal-. 8.- Mandar desglosar la Libreta de Familia acompañada, previa certificación por el actuario de las copias presentadas, oportunamente, hacer entrega con constancia en autos. 9.- Tener por abonada la Tasa de Justicia con el comprobante acompañado a fs. 11/12. A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 18 de septiembre de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00006139 3 v./3.10.18

GUALEGUAY

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Tarragona Pedro David s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 10574", cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de PEDRO DAVID TARRAGONA, DNI N° 26.223.420, vecino que fuera de ésta ciudad y que falleciera el día 30 de abril de 2018 en la ciudad de Gualeguay; el término antes mentado se contará a partir de la última publicación que se hará por un día en el Boletín Oficial.

El auto que lo ordena dispone en su parte pertinente "Gualeguay, 4 de septiembre de 2018... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Pedro David Tarragona, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com. último párrafo, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días, Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. Nº 1".

"Gualeguay, 13 de septiembre de 2018.... Anúnciece por tres días en la radio "FM R3 94.3"... Art. 728 del CPCC, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 18 de septiembre de 2018 – **Delfina M. Fernández,** secretaria.

F.C. 0001-00006085 1 v./1.10.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Gómez Liberata Petrona s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 325/18", cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: LIBERATA PETRONA GOMEZ, DNI N° F1.493.798, nacida el 21 de diciembre de 1924, fallecida el día 12 de septiembre de 2017, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Italia N° 244. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 14 de septiembre de 2018 – **Luciano G. Bernigaud,** secretario supl.

F.C. 0001-00006118 1 v./1.10.18

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría subrogante de la autorizante, en los autos caratulados "Rojas Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5654, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO ROJAS, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 31/07/2001. Publíquese por un día.

Nogoyá, 31 de agosto de 2018 – **Mercedes S.O. de Sánchez**, secretaria subrog.

F.C. 0001-00006095 1 v./1.10.18

— — —

R. DEL TALA

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala en los autos caratulados "Rueda Petrona Rosa s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8772, año 2018) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña PETRONA

ROSA RUEDA, vecina que fuera de la ciudad de Gdor. Maciá, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos. Falleció accidentalmente en la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires el día 29 de enero del año 2016, bajo apercibimiento de ley.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 21 de agosto de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 1.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Petrona Rosa Rueda, vecina que fuera de la ciudad de Gdor. Maciá... 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten, Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R. del Tala, 29 de agosto de 2018 – **M. Luciana Capurro**, secretaria int.

F.C. 0001-00006117 1 v./1.10.18

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (E. Ríos), a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo, secretaría a cargo del Dr. Ludueño Mariano Andrés (int.); en los autos caratulados "Juannaz, Hugo Daniel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 3552), cita y emplaza por el término de diez (10) días, a los herederos y acreedores de Don HUGO DANIEL JUANNAZ, DNI N° 12.456.771, de 61 años de edad, con domicilio en Bv. Concordia N° 57, D11, San Salvador, Entre Ríos, y fallecido en la ciudad Concordia el 18 agosto de 2018.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente: "San Salvador, 7 de septiembre de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Notifíquese.- Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 20 de septiembre de 2018 – **Mariano A. Ludueño,** secretario int.

F.C. 0001-00006119 3 v./3.10.18

— — —

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial a cargo del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de

la ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. Mariela A. Perdiguero, Secretaría única, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados "Medina Alba Hilda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8974, cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña MEDINA ALBA HILDA, ME N° 4.207.676, con último domicilio en la ciudad de Concepción del Uruguay, y fallecida en la ciudad de Concepción del Uruguay en fecha 11 de julio de 2018, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten en las actuaciones.

La parte pertinente de la resolución que así lo ordena dice: "Concepción del Uruguay, 31 de agosto de 2018... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza a/c despacho".

C. del Uruguay, 18 de septiembre de 2018 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C. 0001-00006131 1 v./1.10.18

VICTORIA

El Sr. Juez a cargo del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Zapata, Pedro Daniel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14.010, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del señor PEDRO DANIEL ZAPATA, MI N° 7.705.151, vecino que fuera del Departamento Victoria, fallecido en la ciudad de Paraná el día 29 de Junio de 2.018.- Publíquese por tres días.-

Victoria, 10 de septiembre de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00006120 3 v./3.10.18

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaria única de quien suscribe, en los autos caratulados "Minetto Angelica s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5219, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGELICA MINETTO, DNI N° 5.224.743, vecina que fuera del Departamento Gualeguaychú, fallecida en Gualeguaychu, en fecha 28/08/2014. Publiquese por un día.

Villaguay, 29 de agosto de 2018 – **Carla Gottfried,** secretaria.

F.C. 0001-00006076 1 v./1.10.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Dubini Julia Isolina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8264, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIA ISOLINA DUBINI, DNI N° 4.584.330, vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en Paraná, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 10 de setiembre de 2009. Publíquese por un día.

Villaguay, 21 de agosto de 2018 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C. 0001-00006126 1 v./1.10.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Assembor Dora M. y Riedel Valentin P. s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8090, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DORA MARGARITA ASSEMBOR, DNI N° 3.489.365, y VALENTIN PABLO RIEDEL, DNI N° 5.790.922, vecinos que fueran del Departamento Villaguay, fallecidos en Villaguay, en fecha 26/03/2012 y 06/08/2015. Publíquese por un día.

Villaguay, 5 de febrero de 2018 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C. 0001-00006130 1 v./1.10.18

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a MIGUEL ANGEL LEINEKER

La Sra. Jueza de Familia Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. María Eleonora Murga, Secretaría Nº 3, a cargo de la suscripta, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación del presente, al Sr. LEINEKER MIGUEL ANGEL, con último domicilio conocido en A. Botaro 1125 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a fin de que comparezca ante este Juzgado y Secretaría, sito en calle Laprida Nº 251, de esta ciudad, a estar a derecho en la causa Nº 19077.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Paraná, 17 de agosto de 2018. Atento al informe actuarial que antecede y demás constancias, como previo a lo interesado, cítese por edictos a Sr. Leineker Miguel Angel, para que comparezca en el término de 5 días a estar a derecho, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de Paraná, librándose a tal fin el correspondiente oficio a la Dirección de Publicaciones de la Biblioteca del Superior Tribunal de Justicia y bajo los apercibimientos previstos en el Art. 329 del CPCyC. La confección del despacho ordenado queda a cargo de la actora. Notifíquese. Fdo. Dra. María Eleonora Murga, Juez de Familia Nº 3".

Secretaría, 19 de setiembre de 2018 – **María Cecilia Nesa**, secretaria.

14118 3 v./1.10.18

— — —

a CESAR GUSTAVO BALLA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nº 1 de la ciudad de Paraná, Dra. Rosario Moritán, Secretaría N° 1 de la Dra. Estela Paola De Torres, en los autos "Herrera Graciela Beatriz c/ Balla César Gustavo s/ Divorcio", Expte. Nº 22.974, cita y emplaza al Sr. CESAR GUSTAVO BALLA, DNI 16.123.631 para que dentro del plazo de quince (15) días contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho y constituir domicilio procesal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 329 del CPCyC.

Paraná, 26 de septiembre de 2018 – **Estela P. De Torres**, secretaria.

F.C. 0001-00006071 2 v./1.10.18

CITACION

NUEVA

PARANA

a CARLOS MIGUEL GIMENEZ

La Sra. Jueza Dra. María Eleonora Murga a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 3 de la ciudad de Paraná, Secretaría a cargo de la Dra. María Cecilia Nesa, en los autos caratulados "Dure Alejandra Isabel c/ Giménez Carlos Miguel s/ Divorcio", Expte. 20793, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a GIMENEZ CARLOS MIGUEL, DNI N° 23.206.926, bajo los apercibimientos previstos en el Art. 329 del CPCyC.

Paraná, 17 de agosto de 2018 – **María Cecilia Nesa**, secretaria.

F.C. 0001-00006110 2 v./2.10.18

REMATES

ANTERIORES

PARANA

Por María Graciela Tribelhorn
Matr. 1088 COMPER

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Dr. Martin Luis Furman, ha dispuesto que en los autos "Barbagelata Graciela Leonor y otros c/ Prieto Ramona Mabel – Ordinario cumplimiento de contrato s/ Ejecución de sentencia y honorarios", Expte. Nº 18922, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 a cargo del Dr. Luis Martin Furman, Secretaría Nº 7 de la Dra. Noelia Telagorri, la martillera designada Marìa Graciela Tribelhorn, subaste el día 12 de octubre de 2018, a la hora 10,00, en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros, sito en calle Santa Fe Nº 434, de Paraná, en dinero en efectivo, al contado, con la base de pesos cincuenta y ocho mil ($ 58.000,00) y al

mejor postor el 100% de los derechos y acciones que posee la demandada sobre el boleto de compraventa respecto del lote Nº 5 de la manzana "J", ubicado en la esquina de calles Concordia y Dr. Bernardo Houssay y perteneciente al loteo denominado "Altos de San Benito II", de la localidad de San Benito, Dpto. Paraná, Distrito Sauce, Segundo Cuartel, concesión Nº 11, San Benito, planta urbana, manzana Nº 9, Provincia de Entre Rïos y cuyos demás datos obran en autos.

Sistema de venta: en el acto del remate, el comprador deberá depositar la totalidad del valor de la compra con más el 10% correspondiente a los honorarios de la martillera. Será a cargo del comprador el impuesto de sellos correspondiente (1%) Art. 12 Inc. 1º Ley Impositiva, dentro de los quince días de efectuado el remate.

Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identiad. Si el día señalado resultara inhábil, se ralizará el próximo día hábil a la misma hora. El inmueble podrá ser visitado el día 5 de octubre de 2018, de 16 hs. a 18 hs., previa coordinación con la martillera.

El expediente podrá consultarse de 7 a 13 horas en el Juzgado Civil y Comercial Nº 7. Informes: por mayor información consultar con la martillera al Tel. 343 154-535140 – e-mail gtribel@hotmail.com

Paraná, 25 de setiembre de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00006039 3 v./1.10.18

— — —

BUENOS AIRES

Por Fernando M. Sorribas

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, a cargo del Dr. Federico A. Güerri, Secretaría Nº 33 a mi cargo, con asiento en Marcelo T. de Alvear 1840, piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días en el juicio "Posadas Reynaldo Angel s/ Quiebra" Expte. Nº 54903/1997, que el martillero Fernando M. Sorribas (CUIT N° 20-17106148-3) rematará el día 18 de octubre de 2018 a las 11.00 hs. en punto, en la sede de la Dirección de Subastas Judiciales, Jean Jaures 545, C.A.B.A., el 20% del inmueble sito en el partido de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos (matrícula 120208, ejido de Gualeguaychú, Zona de quintas – sección octava, calle pública sin número, partida 100326, con una superficie de 15 has., 24 as., 72 cas. (según cert. dominio).

Se trata de una fracción de campo de forma irregular, ubicada sobre calle De Roffo (550) sin número, de tierra, con acceso a la ruta 14, distante aproximadamente 4 km., y a la misma distancia aprox. del centro de la ciudad. Desocupado. Posee alambrado perimetral en mal estado de conservación, no se observa ninguna mejora y se encuentra cubierto por una frondosa vegetación.

La venta se efectuará "Ad Corpus", al contado y mejor postor. Base: $ 500.000.- Seña 30%. Comisión 3%. Sellado de Ley. Arancel CSJN 0,25%. El saldo de precio deberá abonarse a los cinco días de aprobada la subasta sin necesidad de interpelación ni intimación alguna. Ello, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de considerarlo postor remiso y responsable en los términos del Art. 584 del Cód. Procesal.

Queda prohibida la compra en comisión, así como la ulterior cesión del boleto de compraventa que se extienda. El martillero deberá dar cumplimiento a la resolución 60/05 del Consejo de la Magistratura, y en el acto de subasta deberá indicar de viva voz los nombres de quienes concurren por poder. Las deudas por tasas, impuestos o contribuciones, agua corriente y otros servicios, posteriores a la toma de posesión serán a cargo del comprador.

Habiéndose ordenado publicitar debidamente la subasta para informar sobre todos los datos identificatorios de los bienes, no se admitirán reclamos sobre su estado físico y/o jurídico. Exhibición: 15 octubre de 2018, de 13 a 16 hs.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2018 - **Rafael Trebino Figueroa**, secretario.

F. 0002-00000346 5 v./1.10.18

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Carrizo Patricia Alejandra S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3378, en fecha 13.09.2018 se ha declarado la quiebra de PATRICIA ALEJANDRA CARRIZO, DNI Nº 18.274.941, CUIL N° 27-18274941-4, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Bouchard 0, Manzana A, Dpto. 34, Piso 1, Barrio Rocamora II de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, Cra. Mariana Carolina González con domicilio procesal constituido en calle Los Vascos Nº 889 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9:30 a 11:30 horas y martes de 16 a 18 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 05.11.2018 inclusive.

Se han fijado los días 19.12.2018 y 07.03.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 20 de septiembre de 2018 – **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 0002-00000343 5 v./1.10.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Cejas Noemí Zaida S- Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3388, en fecha 12.09.2018 se ha declarado la quiebra de NOEMÍ ZAIDA CEJAS, DNI 21.538.694, CUIL: 27-21538694-0, argentina, quien manifestó ser divorciada del señor Francisco José Gaggero, con domicilio real en Avenida Paraná Nº 2550 Barrio San Pedro de la ciudad de San Benito (código postal 3107), Provincia de Entre Ríos y domicilio procesal en calle Artigas N° 441 PA de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr/a. María Cielo Rezett con domicilio constituido en calle Corrientes N° 342 1° Piso de esta ciudad, quien atenderá los días martes de 16 a 18 horas y los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 31.10.2018 inclusive.

Se han fijado los días 18.12.2018 y 06.03.2019 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 21 de septiembre de 2018 - **Elda B. Osman**, secretaria.

F. 0002-00000344 5 v./1.10.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Alarcón José Gabriel S- Pedido de Quiebra promovido por acreedor s/ Quiebra (Promovido por Cooperativa Agrícola Ganadera Ltda. Guillermo Lehmann)", Expte. N° 3142, en fecha 13.09.2018 se ha declarado la quiebra de JOSE GABRIEL ALARCON, DNI 25.180.038, CUIT 20-25180038-4 con domicilio sito en calle Angelini Nº 327 de la localidad de Colonia Cerrito (CP 3122), Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Clelia María Elena Calafatich con domicilio constituido en calle Tucumán N° 550 de Paraná de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9 a 11 horas y de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 02.11.2018 inclusive.

Se han fijado los días 20.12.2018 y 11.03.2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 24 de septiembre de 2018 – **Elda B. Osman**, secretaria.

F. 0002-0000347 5 v./2.10.18

— — —

FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo de la Dra. Yanina Paola Garay Leites (subrogante), comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Ramírez, Mercedes Antonia s/ Pequeño concurso preventivo (Civil) - Hoy: Pequeña Quiebra" (Nº 17156), en fecha 13 de septiembre de 2018 se ha declarado la quiebra de MERCEDES ANTONIA RAMIREZ, DNI N° 16.356.592, CUIT Nº 27-16356592-2, argentina, nacida el 12 de abril de 1963, casada, con domicilio real en calle Pancho Ramírez s/n de la localidad de Sauce de Luna, y se ha confirmado a la CPN Francisca Tomasa Romero, Matrícula Profesional Nº 2377, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña Nº 372 de la ciudad de Concordia, como Síndico interviniente en autos y en particular en la etapa falencial.

Se ha fijado el día 25 de octubre de 2018 para que la Síndico presente el recálculo que ordena el artículo 202 de la LCQ (artículos 88 - último párrafo - y 202 de la LCQ).

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 12 de septiembre de 2018... Resuelvo: 1. Declarar la quiebra indirecta de la Sra. Mercedes Antonia Ramírez, DNI 16.356.592, CUIT Nº 27-16356592-2, argentina, nacida el 12.4.1963, casada, con domicilio real en calle Pancho Ramírez s/n de la localidad de Sauce de Luna y domicilio consti-

tuido en calle Dónovan Nº 945 (artículos 46 y 88 - inciso 1º - de la LCQ.). 2. Encuadrar al presente como pequeña quiebra (artículos 288 y 289 LCQ). 3. Confirmar a la CPN Francisca Tomasa Romero, Matrícula Profesional Nº 2377, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 372 de la ciudad de Concordia, como Síndico interviniente en autos y en particular en esta etapa falencial (artículo 253 - inciso 7º - de la LCQ.)... 18. Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la LCQ por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaría y dentro de las veinticuatro (24) horas de la notificación de la presente a la Sindicatura de su continuidad resuelta en el punto 3 de la presente (artículo 89 de la LCQ)... 20. Fijar hasta el día 25 de octubre de 2018 para que la Síndico presente el recálculo que ordena el artículo 202 de la LCQ (artículos 88 - último párrafo - y 202 de la LCQ)... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".

DEJO CONSTANCIA que el edicto deberá publicarse sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para abonar el costo de publicación cuando los hubiere (confr. artículo 89 de la Ley Nº 24.522).

Federal, 21 de septiembre de 2018 – **Yanina P. Garay Leites**, secretaria subrogante.

F. 0002-00000349 5 v./4.10.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2 de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. María Sofía De Zan, hace saber que en fecha 18 de septiembre de 2018 se ha declarado la quiebra de Supervisión Gualeguaychú Mutual de Servicios Sociales, CUIT 30-54067039-7, con domicilio social y constituido en calle Olegario Víctor Andrade Nº 670 de la ciudad de Gualeguaychú, la que tramitará conforme al régimen de Concursos y Quiebras Ley 24.522, complementaria del Código Civil y Comercial de la Nación, habiendo sido designado al Cdor. Esteban Félix Larrivey, con domicilio en calle Colombo 1170 de esta ciudad como síndico, conforme a la normativa relativa a las quiebras.

Se intima a la fallida para que cumpla con los requisitos a los que se refiere el Art. 86 de la LCQ y para que entregue dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y giro de su actividad, así como la totalidad de sus bienes al síndico designado a cuyo fin se librará mandamiento de incautación (Art. 88 Inc. 3 y 10, Art. 177 y 180 LCQ).

Se intima a terceros para que entreguen al síndico los bienes de la fallida, procediéndose a su inmediata incautación con los alcances de ley. Se ha prohibido a la fallida efectuar o recibir pagos, los que serán ineficaces.

Se ha determinado que hasta el día 1 de noviembre de 2018 inclusive, los acreedores podrán presentar su pedido de verificación ante el síndico (Art. 88 Inc. 11 último párrafo), en su domicilio constituido en calle Colombo 1170 de esta ciudad los días martes y jueves de 10 a 12 horas.

Se ha establecido los días 17 de diciembre del corriente año y 5 de marzo de 2019 la presentación de los informes individual y general previstos en los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente.

Este edicto se publicará por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en el diario El Día de esta ciudad. La publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignársele fondos cuando los hubiere (Art. 89 LCQ).

Gualeguaychú, 18 de septiembre de 2018 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00006116 5 v./4.10.18

QUIEBRA

NUEVA

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras de la Dra. Carolina R. Vitor hace saber, durante cinco días, que en los autos caratulados: "Embolsar SA s/ Pedido de quiebra promovido por acreedor (legajo formado por Sala Civil y Comercial)" N° 3007-1, año 2018 se ha decretado en fecha 22 de agosto de 2018 la quiebra de EMBOLSAR SA, CUIT N° 30-70895748-4, con domicilio real denunciado en calle 1 y calle 8 del Parque Industrial de Concepción del Uruguay, y ha sido designado Síndico a la Cra. MIRTA GILES, con domicilio en calle Artusi N° 352, Primer Piso, Dpto. 19 de esta Ciudad, ante quien, los días de lunes a viernes en el horario de 10:30 a 11:30 y de 17:00 a 18:00 hs., hasta el día 12 de noviembre de 2018 los acreedores deberán acudir a presentar sus pedidos de verificación de créditos, títulos justificativos de los mismos y constituir domicilio procesal.

Los informes individuales y general previstos por los Arts. 35, 39 y 200 de la LCQ, deberán presentarse los días 28 de diciembre de 2018 y 14 de marzo de 2019 respectivamente.

Intímase a la fallida y a todos aquellos que tengan bienes o documentos de la deudora objeto de desapoderamiento los pongan a disposición del Síndico en el término de tres días, como así también el deudor cumpla con los requisitos a que se refiere el Art. 86 LCQ, debiendo además entregar a la funcionaria dentro de las veinticuatro horas toda la documentación referida a su situación patrimonial, disponiendo la prohibición de hacer pagos o entrega de bienes a la fallida, los que se tendrán por ineficaces, CUIT del fallido 30-70895748-4, del síndico 27-11542281-8.

Art. 89 "...La publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere".

C. del Uruguay, 24 de septiembre de 2018 – **Carolina Rosa Vitor**, secretaria.

F. 0002-00000357 5 v./5.10.18

SENTENCIAS

NUEVAS

PARANA

En los autos Nº 10197 caratulados: "Beron Lucas Gabriel Alberto s/ robo agravado por escalamiento en grado de tentativa (Denunciante Milocco Lugrin Rocío Teresita)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Lucas Gabriel Alberto Berón

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I) declarar que LUCAS GABRIEL ALBERTO BERÓN, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de robo simple (Legajo Nº 67036), robo de vehículo en la vía pública (Legajo Nº 80883), y robo agravado por escalamiento en grado de tentativa -dos hechos- (Legajos
Nº 83051 y 83398), conforme lo previsto en los Arts. 164, 167 Inc. 4º, 42, 55 y 45 del Código Penal; y en consecuencia condenarlo a la pena de tres (03) años y cuatro (04) meses de prisión de ejecución efectiva -Arts. 40 y 41 del C. Penal-.-

II) Imponer las costas al condenado -cfme. Arts. 584 y 585 del CPPER-, eximiéndoselo de su efectivo pago en atención a su notoria insolvencia.-

III) Incorporar al presente las pruebas obrantes en los Legajos acompañados por la Fiscalía, debiendo personal de OGA anexar por cuerda los mismos.-

IV) Practicar por OGA el inmediato cómputo de pena, debiendo remitirse el mismo -conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia- a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta Capital y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.-

V) Comunicar la presente -sólo en su parte dispositiva- a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás Órganos Administrativos correspondientes.-

VI) disponer que por OGA se consulte a las víctimas si desean ser informadas acerca de los planteos referidos en el artículo 11 bis de la Ley Nº 24.660, modificada por Ley Nº 27.375, relativos a la posibilidad de incorporación del condenado al régimen de salidas transitorias y demás institutos previstos en dicha norma.-

VII) registrar y notificar -Art. 73 Inc. e) del CPPER-, efectuar las comunicaciones correspondientes, y oportunamente, archivar.- Fdo. Dra. Elisa Zilli, Jueza de Garantías N° 6".-

El mencionado Lucas Gabriel Alberto Beron, es argentino, cuidacoches, nacido en Santa Elena, el 16/01/1989, hijo de Luis
Alberto Beron y de Sandra Sosa, domiciliado en calle Ambrosetti y Pablo Lorentz - Félix de Azara y Pablo Lorents Nº 170, Paraná, de Documento Nacional Identidad 34.121.233 y Prontuario Policial Nº 755.771ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 23/11/2021 (veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno).-

Paraná, 14 de setiembre de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14127 3 v./3.10.18

— — —

En los autos Nº 8553 caratulados: "Ruiz Diaz Cristian Miguel - Lencina Hugo Luis Alberto y otro s/ Homicidio simple (victima: Medina Federico)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitacion absoluta por el tiempo de la condena respecto De cristian Miguel Ruiz Diaz.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho... RESUELVO: I- Declarar que CRISTIAN MIGUEL RUIZ DIAZ, ya filiado, es co autor material y responsable del delito de lesiones graves calificadas por el uso de arma (primer hecho), en concurso real con robo (segundo hecho), y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cuatro años de prisión, comprensiva de la condena de tres años de ejecución condicional que registra, fecha 14/03/2014, impuesta por la Cámara Primera, Sala I de esta Capital, causa Nº 5910 Fº 50, cuya condicionalidad se revoca, Arts. 391 y cnds. del Cód. Procesal Penal, 5, 12, 27, 40, 41, 41 bis, 45, 55, 58, 90 y 164 del Código Penal.-

II- Condenar a HUGO LUIS ALBERTO LENCINA cuyos demás datos de identidad obran en autos, por el delito de lesiones graves calificadas (Art. 90 y 41 bis del CP), imponiendoseles la pena tres años (3a) de prision de cumplimiento efectivo - Art. 391 y conds. del

CPP, 5, 12, 40, 41, 41 bis, 45 y 90 del Código Penal.

III.- Imponer las costas causídicas a los condenados- Art. 585 del CPP.-

IV.- Firme la presente, disponer el traslado y alojamiento de los condenados CRISTIAN MIGUEL RUIZ DIAZ y HUGO LUIS ALBERTO LENCINA, ante la Unidad Penal Nº 1 de esta capital, en cuplimiento de la presente, conforme lo acordado.-

V.- Oportunamente, practiquense los correspondiente computos de pena, los que deberán ser notificados personalmente a los condenados. Firme, deberá ser remitido a la Sra. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta Capital, juntamente con copia de la presente, a sus efectos.-

VI.- Ordenar el decomiso y destrucción de los efectos secuestrados, en custodia de la Unidad Fiscal Paraná, consistente en (Legajo de ipp. Nº 68585): Nº 10545: dos vainas servidas calibre 22 largo marca Orbea. Nº 10575: Un bóxer marca Zantino, de color verde a rayas en color rojo y naranja fluor, una bermuda de playa de color celeste, blanco y verde, marca Lagacy y una remera mangas cortas de color gris con la inscripción en el frente que reza "Paradise Lost". Nº 10576: un palo de madera de 1.35 mts de largo aproximadamente y 3 cm de ancho y un trozo de hierro en forma de "L" de 50 cm por 28 cm.- Art. 576 del CPP.-

VII.- Proceder a la entrega definitiva del vehículo marca Volkswagen, modelo Gol, patente CHH-164, de color gris, el cual se encuentra en el depósito judicial de La Picada, a su propietario Hugo Alberto Luis Lencina, DNI Nº 33.009.321.- Art. 577 del CPP.-

VIII.- Tener presente lo expresado por la víctima del primer hecho, Sr. Federico Medina, respecto de lo establecido en el Art. 11 bis de la Ley 24660, quien manifiesta interés en ser informado, fijando domicilio a tales efectos en Bº El Sol II, manzana A, departamento 32 A, de la ciudad de Paraná; lo cual oportunamente se hara saber a la Sra. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, a sus efectos.-

IX.- comunicar la presente en su parte dispositiva a OMA y MIP del Excmo. Supeior Tribunal de Justicia, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, Junta electoral y demás comunicaciones pertinentes.-

X.- protocolicese, regístrese, comuníquese, líbrense los despachos pertinentes. Oportunamente archívese con las formalidades de ley.- Fdo.: Jose E. Ruhl, Juez de Garantias Nº 2".-

El mencionado Cristian Miguel Ruiz Diaz, es argentino, changarin, nacido en Parana, el 05/01/1991, hijo de Marina Ruiz Díaz, domiciliado en calle Dorrego s/nº, Barrio Macarone, Paraná, Documento Nacional Identidad 35.708.942 y Prontuario Policial Nº 758.442ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 13/12/2021 (trece de diciembre de dos mil veintiuno).-

Paraná, 18 de setiembre de 2018 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14128 3 v./3.10.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública N° 06 MOV/2018

OBJETO: compra lote superficie mínima 3.000 metros cuadrados.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 280 (pesos doscientos ochenta) por metro cuadrado.

APERTURA DE SOBRES: día 16 de octubre de 2018 a las 10.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000 (Pesos un mil).

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92, Decreto N° 156 MOV/18, Ordenanza N° 27 de 2018 y Ley N° 7060.

DOMICILIO: sede municipal Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000 – E-mail: municipiooroverde@gmail.com

Oro Verde, 26 de setiembre de 2018 – **José Luis Dumé**, presidente municipal; **Hilario G. Gasparini**, secretario Gobierno.

F.C. 0001-00006038 5 v./3.10.18

— — —

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 08/18

Llamado a Licitación Pública N° 08/18 con la finalidad de adquirir un Sistema de Video Vigilancia y Control de Acceso a la Dirección de Catastro, con sujeción a los pliegos de condiciones generales, particulares, especificaciones técnicas y modelo de compromiso de confidencialidad.-

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos, Departamento Contabilidad y Presupuesto, sito en el 2° piso del edificio sito en calle Urquiza N° 1101, Paraná, Entre Ríos, el día 19 de octubre de 2018 a las 10:00 hs., o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto, sito en el 2° piso del edificio central ubicado en calle Urquiza N° 1101, Paraná, Entre Ríos.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ciento cincuenta y uno ($ 1.151,00).

Paraná, 25 de septiembre de 2018 – **Andrea P. Buttazzoni**, a/c Dpto. Contable y Presupuesto ATER.

F.C. 0001-00006069 3 v./2.10.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 33/18

OBJETO: Adquirir materiales de construcción (chapas, ladrillos, cemento portland, cemento de albañilería, rollos de film de polietileno, tirantes, clavadoras clavos.-

DESTINO: Ministerio de Desarrollo Social.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 17/10/18 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).-

Paraná, 24 de septiembre de 2018 – **Pedro A. González Solano**, director general UEP - MEHF.

F. 0002-00000350 3 v./2.10.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 34/18

OBJETO: Adquirir dos (2) vehículos utilitarios tipo furgón sin carrozar y un (1) vehículo tipo Pick Up, doble cabina, 0 km., nuevos, sin uso.-

DESTINO: Servicio Penitenciario de Entre Ríos.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 18/10/18 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500).-

Paraná, 24 de septiembre de 2018 – **Pedro A. González Solano,** director general UEP - MEHF.

F. 0002-00000351 3 v./2.10.18

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
Licitación Pública Nº 11/18

OBJETO: trabajos de repavimentación y pavimentación trama nueva en Acceso Presidente Raúl Alfonsin.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos seis millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta ($ 6.886.440).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 12 de octubre de 2018 a las 10 horas.

COSTO DEL PLIEGO: pesos un mil doscientos ($ 1.200).

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7 a 12 horas.

Hernán Daniel Jacob, secretario de Economía y Hacienda; **Roberto O. Goette**, jefe Suministros int.

F.C. 0001-00006092 3 v./2.10.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
Licitación Pública Nº 12/18

OBJETO: trabajos de terminaciones (obra civil) para viviendas.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos tres millones quinientos mil ($ 3.500.000).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 16 de octubre de 2018 a las 10 horas.

COSTO DEL PLIEGO: pesos un mil doscientos ($ 1.200).

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7 a 12 horas.

Hernán Daniel Jacob, secretario de Economía y Hacienda; **Roberto O. Goette**, jefe Suministros int.

F.C. 0001-00006093 3 v./2.10.18

— — —

COLON

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES COLON
Licitación Pública Nº 2/2018
Resolución C.M.J. y P. Nº 58/2018

OBJETO: Contratación "Recambio del frente vidriado de la sede de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones con provisión y colocación de materiales".

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ($ 600.000).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos ($ 600).

FECHA Y HORA LIMITE PRESENTACION DE OFERTAS: 03.10.2018 hora 09:00.

LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA: Urquiza Nº 496 de Colón, Entre Ríos, el día 03.10.2018 a la hora 11:00.

CONSULTAS, PLANOS IMPRESOS Y LUGAR DE OBRA: Sede de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, sita en Av. Gral. Urquiza Nº 496 de Colón, Entre Ríos, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas (Tel. 03447-423461/421991).

Alvarez, Juan J., **Acevedo Nicolás**, Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Colón.

F.C. 0001-00005992 5 v./1.10.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

ENERSA
Licitación Pública Internacional Nº 1/18
Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a través de Energía de Entre Ríos S.A.
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
REPÚBLICA ARGENTINA

El Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a través de Energía de Entre Ríos S.A., invitan a presentar ofertas a firmas nacionales e internacionales, que se encuentren en condiciones de ejecutar llave en mano y con propuesta de financiamiento, la

construcción, provisión y montaje de la obra denominada "Cierre arco norte – eléctrico", conforme lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos N° 2916/2018 MPIyS.

VENTA DE PLIEGOS: Todos los oferentes deberán adquirir una versión del pliego licitatorio. No se admitirán copias obtenidas del sitio web de ENERSA y/o del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Valor del pliego de licitación: pesos cien mil ($ 100.000).

Forma de pago del pliego: Únicamente mediante transferencia bancaria y/o depósito en efectivo en las cuentas bancarias detalladas a continuación:

Banco: Nvo. Bco. de Entre Ríos S.A., Sucursal: 001-Pná. Ctro., Tipo de cuenta: Cta. Cte.; N° 18003/8; CBU: 386-000-100-100-000-180-038-9. – Banco: Banco de Galicia y Bs. As., Sucursal: Paraná, Tipo de cuenta: Cta. Cte., N° 4771-5 080-8, CBU: 007-008-012-000-000-477-158-0. – Banco: HSBC Bank Argentina S.A., Sucursal: Paraná, Tipo de cuenta: Cte. Cte., N° 1203-21395/6, CBU: 150-008-170-001-203-213-956-4.-

Entrega de Pliegos: previa acreditación del comprobante de depósito, los pliegos serán entregados en la Oficina de Compras de ENERSA sita en calle Racedo N° 500 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y/o en la Oficina de ENERSA en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sita en calle Corrientes N° 456 "Edificio Safico" Piso 4° Oficina 41°, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas, a requerimiento del adquirente del Pliego.

SISTEMA DE LICITACIÓN: El proceso de licitación es de etapa múltiple y se regirá por el sistema doble sobre y las ofertas deberán ser presentadas de acuerdo a lo establecido en los documentos de licitación.

Asimismo, los pliegos podrán ser consultados en la página web de ENERSA. A los efectos de presentar ofertas, el mismo deberá ser adquirido conforme se indica más arriba.

PRESENTACION DE OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse en la dirección que se indica infra a más tardar hasta el día 19 de octubre de 2018, a la hora 11:00. No se admitirá la presentación de ofertas por vía electrónica ni por cualquier otro medio que no sea por escrito. Las ofertas que se presenten con posterioridad al plazo indicado precedentemente serán rechazadas. Las ofertas sobre de propuesta técnica se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que se encuentren presentes y de todas aquellas personas que quieran asistir al acto de apertura de ofertas que se realizará en la sede social de ENERSA, sita en calle Buenos Aires N° 87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, el día 19 de octubre de 2018, a la hora 11:00.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: El Oferente deberá presentar como parte de su oferta el original de una garantía de mantenimiento de la oferta de (dólares estadounidenses quinientos mil) u$s 500.000. La Garantía de mantenimiento de oferta deberá permanecer válida por un período de 28 días posteriores al período de validez de la oferta (240 días) o del período prorrogado, en su caso. Como beneficiario de la garantía de mantenimiento de oferta deberá indicarse al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Rios y Energía de Entre Rios S.A. en su carácter de subejecutor Decreto 2916/18 MPIyS, de la Provincia de Entre Ríos. Sólo se aceptará como garantía póliza de caución emitida por Compañía Aseguradora de reconocido prestigio, seleccionada por el Oferente. Si la institución emisora de la garantía está localizada fuera de la República Argentina, ésta deberá tener una Institución Financiera como corresponsal en la República Argentina; en este caso, deberá presentar una constancia de la Superintendencia de Seguros de la Nación sobre la vigencia y autorización para funcionar como Cía. de Seguros en la República Argentina, indicando su domicilio legal.

Toda la documentación debe ser presentada en idioma español.

Los interesados podrán obtener más información a partir del día 28 de septiembre de 2018, dirigiendo correo electrónico a las siguientes direcciones: nbalcar@enersa.com.ar y/o rclivio@enersa.com.ar.-

Las ofertas se deberán presentar en sobre cerrado, personalmente o por correo postal en la dirección indicada al pie de este aviso, hasta el día 19 de octubre de 2018 a las 11:00 horas en las oficinas de ENERSA, sitas en calle Buenos Aires N° 87 (CP3100) ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina. La apertura de ofertas –sobre técnico- se realizará el mismo día 19 de octubre de 2018 a las 11 horas en las oficinas de ENERSA –Casa Central – 2do Piso. Sala de Presidencia- sita en calle Buenos Aires N° 87 (3100) Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Carlos Malmierca, Gerente Area Administración, Finanzas y Logística ENERSA.

F.C. 0001-00006111 3 v./3.10.18

— — —

ENERSA
Licitación Pública Internacional Nº 2/18
Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a través de Energía de Entre Ríos S.A.
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
REPÚBLICA ARGENTINA

El Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a través de Energía de Entre Ríos S.A., invitan a presentar ofertas a firmas nacionales e internacionales, que se encuentren en condiciones de ejecutar llave en mano y con propuesta de financiamiento, la construcción, provisión y montaje de la obra denominada "Gasoducto Productivo III del Noreste Entrerriano", conforme lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos N° 2916/2018 MPIyS.

VENTA DE PLIEGOS: Todos los oferentes deberán adquirir una versión del Pliego Licitatorio. No se admitirán copias obtenidas del sitio web de ENERSA y/o del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Valor del pliego de licitación: pesos cien mil ($ 100.000).

Forma de pago del pliego: únicamente mediante transferencia bancaria y/o depósito en efectivo en las cuentas bancarias detalladas a continuación:

Banco: Nvo. Bco. de Entre Ríos S.A., Sucursal: 001-Pná. Ctro., Tipo de cuenta: Cta. Cte.; N° 18003/8; CBU: 386-000-100-100-000-180-038-9. – Banco: Banco de Galicia y Bs. As., Sucursal: Paraná, Tipo de cuenta: Cta. Cte., N° 4771-5 080-8, CBU: 007-008-012-000-000-477-158-0. – Banco: HSBC Bank Argentina S.A., Sucursal: Paraná, Tipo de cuenta: Cte. Cte., N° 1203-21395/6, CBU: 150-008-170-001-203-213-956-4.-

Entrega de pliegos: previa acreditación del comprobante de depósito, los pliegos serán entregados en la Oficina de Compras de ENERSA sita en calle Racedo N° 500 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y/o en la Oficina de ENERSA en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en calle Corrientes N° 456 "Edificio Safico" Piso 4° Oficina 41°, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas, a requerimiento del adquirente del pliego.

SISTEMA DE LICITACIÓN: El proceso de licitación es de etapa múltiple y se regirá por el sistema doble sobre y las ofertas deberán ser presentadas de acuerdo a lo establecido en los documentos de licitación.

Asimismo, los pliegos podrán ser consultados en la página web de ENERSA. A los efectos de presentar ofertas, el mismo deberá ser adquirido conforme se indica más arriba.

PRESENTACION DE OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse en la dirección que se indica infra a más tardar hasta el día 19 de octubre de 2018, a la hora 12:00. No se admitirá la presentación de ofertas por vía electrónica ni por cualquier otro medio que no sea por escrito. Las ofertas que se presenten con posterioridad al plazo indicado precedentemente serán rechazadas. Las ofertas sobre de propuesta técnica se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que se encuentren presentes y de todas aquellas personas que quieran asistir al acto de apertura de ofertas que se realizará en la sede social de ENERSA, sita en calle Buenos Aires N° 87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, el día 19 de octubre de 2018 a la hora 12:00.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: El oferente deberá presentar como parte de su Oferta el original de una garantía de mantenimiento de la oferta de (dólares estadounidenses cuatrocientos mil) u$s 400.000. La garantía de mantenimiento de oferta deberá permanecer válida por un período de 28 días posteriores al período de validez de la oferta (240 días) o del período prorrogado, en su caso. Como beneficiario de la Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá indicarse al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Rios y Energía de Entre Rios S.A. en su carácter de subejecutor Decreto 2916/18 MPIyS, de la Provincia de Entre Ríos. Sólo se aceptará como garantía póliza de caución emitida por Compañía Aseguradora de reconocido prestigio, seleccionada por el oferente. Si la institución emisora de la garantía está localizada fuera de la República Argentina, ésta deberá tener una Institución Financiera como corresponsal en la República Argentina; en este caso, deberá presentar una constancia de la Superintendencia de Seguros de la Nación sobre la vigencia y autorización para funcionar como Cía. de Seguros en la República Argentina, indicando su domicilio legal.

Toda la documentación debe ser presentada en idioma español.

Los interesados podrán obtener más información a partir del día 28 de septiembre de 2018, dirigiendo correo electrónico a las siguientes direcciones: nbalcar@enersa.com.ar y/o rclivio@enersa.com.ar.-

Las ofertas se deberán presentar en sobre cerrado, personalmente o por correo postal en la dirección indicada al pie de este aviso, hasta el día 19 de octubre de 2018 a las 12:00 horas en las oficinas de ENERSA, sitas en calle Buenos Aires N° 87 (CP3100) ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina. La apertura de ofertas –sobre técnico- se realizará el mismo día 19 de octubre de 2018 a las 12 horas en las oficinas de ENERSA –Casa Central – 2do Piso. Sala de Presidencia- sita en calle Buenos Aires N° 87 (3100) ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Carlos Malmierca, Gerente Area Administración, Finanzas y Logística ENERSA.

F.C. 0001-00006112 3 v./3.10.18

— — —

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 16/18

OBJETO: adquisicion de cubiertas, para equipos y vehiculos varios.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ocho millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos doce ($ 8.440.712).-

FECHA DE APERTURA: 25/10/18 a las 09,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.-

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de despacho, Paraná, Entre Ríos.-

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1°

Piso, Paraná, Entre Ríos, Dirección de Despacho.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez Nº 2197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal o en www.dpver.gov.ar.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal Paraná centro ciudad de Paraná cuenta corriente en pesos Nº 0095059 – Clave Bancaria Única Nº 3860001001000000950597.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos cinco mil ($ 5.000).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná – **Héctor Hugo Sid**, secretario coordinador administrativo DPV.

F.C. 0001-00006125 3 v./3.10.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 112/2018

OBJETO: Otorgar en concesión la explotación comercial de un salón de té, bar, comedor con espectáculos musicales en vivo, exposición de artistas plásticos, confitería bailable y salón de eventos, en el inmueble sito en Avenida Laurencena y Acuerdo de San Nicolás, de la ciudad de Paraná.

APERTURA: 6 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Concesiones, Av. Ramírez 2350, Oficina 30 de la Terminal de Ómnibus de 07:15 a 12:30 hs., Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 30.000

CONSULTAS: Tel: (0343) 420 1891

Licitación Pública Nº 126/2018

OBJETO: Alquiler de un inmueble para uso de Jardín Maternal por el término de 24 meses.

APERTURA: 22 de Octubre de 2018 a las 8:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

F. 0002-00000355 (OP 18789) 3 v./3.10.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 35/18

OBJETO: Adquirir un (1) vehículo tipo Sedán, 0 km., nuevo, sin uso.

DESTINO: Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas (MEHF).-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 19/10/18 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.govV.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500).-

Paraná, 27 de setiembre de 2018 – **Pedro A. González Solano**, director general UEP - MEHF.

F. 0002-00000358 3 v./3.10.18

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ
Licitación Pública Nº 05/2018
Decreto Nº 264/2018

OBJETO: Programa Nacional Habitat
* Materiales bicisenda Barrio Tanque.

APERTURA: 30/10/2018 - 09:30 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Área de Recaudación Municipal de Tasas y Servicios, Sarmiento 51 - 7 a 12 hs.

VALOR DEL PLIEGO: $ 350.

CONSULTAS: compras@generalramirez.gob.ar - Tel: (0343) 154598475 / 4901008.

Gral. Ramírez, 27 de setiembre de 2018 – **Claudia F. Manucci**, contadora municipal.

F.C. 0001-00006123 3 v./3.10.18

— — —

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Pública Nº 016/2018
Decreto Nº 1266/2018

OBJETO: otorgar en concesion para uso y explotacion de la unidad turistica fiscal ubicada en el sector costero de esta ciudad - area balnearia.

PRESUPUESTO OFICIAL: se establece en la suma de pesos dos millones doscientos cincuenta mil con 00/100 ($ 2.250.000,00).-

APERTURA DE PROPUESTAS: dia 18 de octubre de 2018 a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer dia hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: se establece su precio de venta en la suma de pesos seis mil setecientos cincuenta ($ 6.750,00) y se puede adquirir en Tesoreria Municipal, los dias hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.-

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.-

Victoria, 25 de setiembre de 2018 – **Matías A. Bardou,** secretario de Planeamiento.

F.C. 0001-00006147 3 v./3.10.18

PRORROGA DE LICITACION

ANTERIOR

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 28/18

OBJETO: adquirir equipos de video vigilancia con destino a distintas localidades de la Provincia de Entre Ríos, en el marco de las políticas de seguridad ciudadana.

DESTINO: Ministerio de Gobierno y Justicia.

APERTURA: Se prorroga la fecha del acto de apertura de ofertas, inicialmente previsto para el día 27.9.18 y se establece el día 12.10.18, a las 10.00 horas como nueva fecha para la realización de dicho acto.

VENTA DE PLIEGOS: en Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 26 de septiembre de 2018 – **Pedro A. González Solano**, director general UEP - MEHF.

F. 0002-00000348 3 v./1.10.18

ASAMBLEA

ANTERIOR

PARANA

SOCIEDAD MEDICA DE RESONANCIA MAGNETICA DE ENTRE RIOS SA
Convocatoria Asamblea

El Directorio de Sociedad Médica de Resonancia Magnética S.A. ha resuelto convocar a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de octubre de 2018, a las 14.00 horas, en primera convocatoria, y simultáneamente se fija a las 14:30 horas en segunda convocatoria, para el caso de fracasar la primera por falta del quórum requerido por el estatuto, en la sede social sita en calle José Hernández N° 1101 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día a saber:

1 - Designación de dos accionistas para la firma del acta;

2 - Lectura del acta de la asamblea anterior;

3 - Puesta a consideración de las observaciones expresadas en la resolución de fecha 1/12/2016 por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, a los fines de ratificar y/o subsanar la decisión de designación de directorio realizada en Asamblea Extraordinaria de fecha 27/08/2015, y acta labrada, en la cual se procedió a la designación de los integrantes del mismo;

4 - Consideración y aprobación de los estados contables y de la memoria por el ejercicio económico finalizado el 31 de mayo de 2018;

5 - Aprobación de la gestión de los directores;

6 - Aprobación de la remuneración de directores;

7 - Designación y remuneración del directorio;

8 - Tratamiento del destino a dar al resultado del ejercicio; y

9 - Tratamiento y aprobación de las distribuciones de dividendos realizadas durante el ejercicio y autorización para futuras distribuciones.

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la asamblea a fin de que se inscriba en el libro de asistencia.

Paraná, septiembre de 2018 - **César Augusto Ara,** presidente.

F.C. 0001-00006079 5 v./4.10.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

FUNDACION DIRIGENTES DE EMPRESAS (FUNDADE)
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Fundación Dirigentes de Empresas (FUNDADE), convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día jueves 11 de octubre de 2018, a las 18.00 horas en su sede sita en calle Gualeguaychú 230 de la ciudad de Paraná, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de memoria, estados contables e informe de comisión revisora de cuentas ejercicio 2017.-

2 - Renovación de Autoridades.-

3 - Designación de dos socios para que con presidente y secretaria firmen el acta.-

Horacio Ham, presidente; **Jorge Ambroggio**, secretario.

F.C. 0001-00006081 1 v./1.10.18

— — —

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS Y BENEFICENCIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria fuera de término

El consejo directivo de la Sociedad Española de Socorros Mutuos y Beneficencia, convoca a los socios activos a la Asamblea General Ordinaria fuera de termino, a realizarse el día 7 de noviembre de 2018, a las 19:30 hs., en calle 9 de julio 351 de la ciudad de Paraná, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Elección de dos asociados presentes para firmar al acta.

3 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuentas de gastos y recursos e informe de la junta fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico comprendido desde el 1 de enero de 2017 y cerrado el 31 de diciembre de 2017.

Paraná, 26 de septiembre de 2018 – **Jorge A. Padilla**, presidente.-

F.C. 0001-00006087 1 v./1.10.18

— — —

UNION ENTRERRIANA DE ENTIDADES VECINALES Y COMUNITARIAS
Convocatoria

Unión Entrerriana de Entidades Vecinales y Comunitarias, Asociación Civil sin Fines de Lucro, con Pers. Jur. N° 3485, convoca a Asamblea Anual Ordinaria, para el día domingo 28 de octubre de 2018, a partir de las 19,00 hs., en el Salón de la Comisión Vecinal Mariano Moreno, ubicado en calle Alvar Nuñez Cabeza de Vaca casi esquina Rondeau, de la ciudad de Paraná, según lo resuelto por la junta directiva, que consta en el Libro de Actas de Reuniones de Junta Directiva Acta N° 324 de fecha 31/08/18, obrante a folio 32 vto. y folio 33 del libro 2.- El orden del día a tratar será el siguiente:

* Lectura de la memoria descriptiva del período enero-diciembre 2.017

* Lectura del balance con cierre al 31/12/17

* Lectura del informe de la comisión revisora de cuentas

* Tratamiento actualización importe cuota social

* Elección de dos Asambleístas presentes para rubricar el acta pertinente.

Paraná, 27 de septiembre de 2018 – **Miguel Angel León**, presidente.

F.C. 0001-00006115 1 v./1.10.18

— — —

GUALEGUAYCHU

CAPULLOS ASOCIACION DE AYUDA AL RECIEN NACIDO
Convocatoria

"Capullos Asociación de Ayuda al Recién Nacido", cumpliendo con las condiciones estatutarias convoca a Uds., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de octubre de 2018 en el domicilio Social sito en Corrientes N° 80, a las 19:00 Hs., a fin de considerar el siguiente orden del dia:

1 - Designación de dos asambleístas para que junto a la presidente y secretaria suscriban el acta de la asamblea.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Consideración de la memoria y balance del ejercicio finalizado el 30/06/2018.

4 - Designación de las autoridades por el período 2018/2020.

Gualeguaychú, 26 de setiembre de 2018 – **Mariana Esnaola**, presidenta; **Rocío Brua**, secretaria.

F.C. 0001-00006082 1 v./1.10.18

— — —

C. DEL URUGUAY

CENTRO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE LA PRODUCCION DE C. DEL URUGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Centro Comercial, Industrial y de la Producción de Concepción del Uru guay, de acuerdo a lo que establece el artículo 29° de sus estatutos sociales, con voca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, para el dia lunes 29 de octubre de 2018, a las 20 horas, en la sede de la entidad, sita en calle Eva Perón 38, 1° píso, de esta cíudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Consideración de la memoria y balance, estado de recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas, del ejercicio correspondiente al período comprendido entre el 01.07.17 y el 30.06.18 .

3 - Elección de los siguientes cargos por renovación: a) De la comisión directiva: vicepresidente 1°, prosecretario, protesore ro, vocales titulares: 1°, 3° y 5°, vocales suplentes: 2° y 4°. b) De la comisión revisora de cuentas: titular y suplente.

4 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.

NOTA: Transcurrida una hora después de la fijada para la asamblea, la misma se realizará con el número de socios presentes, según lo establece el artículo 33 de los estatutos sociales.

José Luis Bentancourt, presidente; **Agustín Monroy,** secretario.

F.C. 0001-00006121 1 v./1.10.18

COMUNICADO

ANTERIOR

C. DEL URUGUAY

TERMAS CONCEPCION DEL URUGUAY SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convocó en primera y segunda convocatoria, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizó el día 26 de setiembre de 2018, a las 19 horas, en nuestras instalaciones termales de Ruta 14, Km. 129, C. del Uruguay, donde se trató el siguiente orden del día:

1 – Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

2 – Consideración de los documentos enumerados en el Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30 de abril de 2017.

3 – Consideración de los resultados no asignados al cierre del ejercicio y distribución de los mismos.

4 – Consideración de los honorarios al directorio, los que nos podrán superar el 25% de las utilidades.

5 – Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección por el término previsto en el contrato social.

6 – Designación de síndico titular y síndico suplente.

C. del Uruguay, 5 de setiembre de 2018 – **Eduardo R. Gabioud**, presidente.

NOTA: en el caso de no reunirse el quórum necesario en primera convocatoria, la asamblea en segunda convocatoria se celebrará en el mismo lugar, una hora después del horario fijado para la primera.

F.C. 0001-00006020 5 v./3.10.18

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a herederos y acreedores de BENITEZ, HUGO PAULINO

"La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. BENITEZ, HUGO PAULINO, DNI 24.967.904, quien falleciera en la localidad de Paraná, el 15 de febrero de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2118489 - "Alegre, Celina Celeste de los Milagros.- Sol/ Pago de haberes caídos de su extinto esposo Benítez Hugo Paulino."

Paraná, 18 de septiembre de 2018 – **Vanesa L. Demediuk**, secretaria general CGE.

14117 5 v./1.10.18

— — —

a herederos de ALICIA RAMONA BLANCO

El Sr. Subsecretario de Administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, Cr. Bruno Armándola, cita y emplaza a los herederos de Doña ALICIA RAMONA BLANCO, quien fuera personal de esta Jurisdicción, para que se presenten en la Subsecretaria de Administración de este Ministerio, sito en calle Cervantes Nº 296 de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días. -"

Paraná, 24 de septiembre de 2018 – **María Laura Stratta**, Ministra de Desarrollo Social.

14123 5 v./4.10.18

— — —

a herederos de HUGO ALBERTO MARTINEZ

La Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza a los herederos del ex - agente de la repartición MARTINEZ HUGO ALBERTO, con domicilio en calle Los Troperos N° 931, de la localidad de Paraná-Provincia de Entre Ríos, quien falleciera el día 29 de agosto de 2018, para que se presenten dentro de los cinco (5) días a contar de la ultima publicación la que se hará por el termino de cinco (5) días hábiles.

Paraná, 24 de setiembre de 2018 – **Gonzalo Andrés Cuatrin**, director de Administración ATER.

14125 5 v./4.10.18

CITACION

NUEVA

PARANA

a herederos y acreedores de LORENZO RAMON SANS

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. SANS LORENZO RAMÓN, DNI 16.346.641, quien falleciera en la localidad de Gualeguaychú, departamento homónimo, el 28 de mayo de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2158545 - "Sans Lorenzo Ramón y Rodríguez, Rosa Raquel – Sol. pago haberes caídos de su extinto hijo Sans Lorenzo Ramón".

Paraná, 25 de septiembre de 2018 – **Vanesa L. Demediuk,** secretaria general CGE.

14126 5 v./5.10.18

ACTA PLENARIA

NUEVA

COLON

Acta Reunión Plenaria N° 140

En la ciudad de Paraná, a las 10:00 hs, el día miércoles 08 de Agosto de 2018, en la Sala de Reuniones del CORUFA, contando con la presencia del Coordinador de CORUFA, Dr. Eduardo Asueta, por la Dirección General de Hidráulica, el Ing. Julio Arroyo, el representante suplente de Recursos Naturales, Ing. Florencio Nicolau, la representante de COPAER, Ing. Valeria Ormaechea, el representante de la Sociedad Rural de Entre Ríos, Beltrán Benedit, el representante de la Federación Entrerriana de Cooperativas (FEDECO) Daniel Kinderbaluc, y el Sr. Elvio Guía de FAA: reunidos los nombrados se procede al tratamiento del siguiente orden del día.

1. Expte. 2.145.107. (Contaminación Arroyo La Leche. Colón) Informe de Gestión. Tiénese presente lo informado respecto al contacto con el Municipio de Colón, y toda vez que se trata de una obra pública de tratamiento de efluentes, de gestión municipal, adviértase al interesado que el CORUFA no tiene competencia directa para intervenir con poder disciplinario. No obstante ello, y en resguardo del recurso hídrico, continúen las gestiones ante el Municipio para esclarecer la situación y resolver la conflictividad.

2. Expte. 2.145.748 (Denuncia Obra Ilegal Eli S.A. Dto. Islas) Informe de Gestión y Evaluación de Sanción. Téngase presente lo actuado, apruébese. Toda vez que el particular, ha reconocido la construcción de la obra hidráulica sin contar con la debida autorización, y estando emplazada la misma en una zona que se encuentra saturada de obras hidráulicas ya realizadas, en situación de emergencia hídrica, y toda vez que la actividad desplegada por el particular constituye un muy mal ejemplo para toda la región, el cual orada la credibilidad y autoridad del CORUFA, se impone una sanción del Pesos Sesenta Mil ($ 60.000). El importe de la Multa deberá ser depositado en la Cuenta Corriente Nº 90.256/4 del BERSA y acreditado ante la Coordinación de CORUFA dentro de los 30 días de notificados, y el incumplimiento implicará un aumento del 50% de la misma en forma inmediata. Se deja constancia que para definir el monto de la multa se tuvo en cuenta, con criterio atenuante, la presentación mediante nota que habría realizado la empresa con anterioridad a estos sucesos.

Asimismo se ordena inspección al establecimiento en cuestión, por parte de la Dirección de Hidráulica a fin de que se verifique si es preciso destruir parte de lo realizado con la finalidad de evitar riesgos y evitar daños o perjuicios a terceros.

Por último se ordena resguardar de todo riesgo de que se unan los Arroyos Salinas Chico, y Sagastume. Asimismo se orden desarmar los montículos de tierra que se han acopiado, y reducir su altura hasta la altura de la ruta 12 vieja, como máximo, dentro de los 30 días de notificados, bajo apercibimiento de imponer una sanción de $ 800.000. Notifíquese.

3. Expte. 2.139.525 (Informe Dsor Pueblo Nación) Informe de requerimientos. Tiénese presente lo informado.

4. Expte. 2.230.537. (Di Fonzio Solicita Autorización de Obra) Evaluar Autorización. Resolución Plenaria de Autorización de Permiso de Obra. De acuerdo a los informes técnicos de las tres áreas que comprenden el ámbito administrativo de CORUFA se resuelve: Otorgar a la Fabio Ernesto Di Fonzio, Nicolás Alejandro Di Fonzio, y Claudio Héctor Di Fonzio, bajo las limitaciones establecidas por la Ley 9.172 y normas complementarias, por el término de 10 años contados a partir de la presente resolución, y ad referéndum de lo que oportunamente disponga el poder ejecutivo, la autorización de obra de defensa descripta de 4.000 has, descripta por los informes técnicos, en el Establecimiento del Departamento Gualeguay, Distrito Islas de Lechiguana. Ordénese la publicación de edictos a cargo de la Coordinación de CORUFA, y cumplido el plazo legal sin oposiciones elévese al Poder Ejecutivo para su aprobación definitiva.

5. Expte. 2.640.767 (Del Río Solicita Autorización de Obra) Evaluar Autorización. De acuerdo a los informes técnicos de las tres áreas que comprenden el ámbito administrativo de CORUFA se resuelve: Otorgar Javier Del Río, Guillermo Del Río, María Del Río y Nicolás Del Río, bajo las limitaciones establecidas por la Ley 9.172 y normas complementarias, por el término de 10 años contados a partir de la presente resolución, y ad referéndum de lo que oportunamente disponga el poder ejecutivo, la autorización de obra de represa, descripta por los informes técnicos, en el Establecimiento “La Urbana” del Departamento Feliciano. Ordénese la publicación de Edictos a cargo de la Coordinación de CORUFA, y cumplido el plazo legal sin oposiciones elévese al Poder Ejecutivo para su aprobación definitiva.

6. Expte. 2.530.750 (Suburu Solicita Autorización de Obra) Evaluar Autorización. De acuerdo a los informes técnicos de las tres áreas que comprenden el ámbito administrativo de CORUFA se resuelve: Otorgar a Alberto Suburu y a Raúl Suburu, bajo las limitaciones establecidas por la Ley 9.172 y normas complementarias, por el término de 10 años contados a partir de la presente resolución, y ad referéndum de lo que oportunamente disponga el poder ejecutivo, la autorización de obra de represa, descripta por los informes técnicos, en el Establecimiento “La Clodomira” del Departamento Federal, Distrito Francisco Ramírez. Ordénese la publicación de Edictos a cargo de la Coordinación de CORUFA, y cumplido el plazo legal sin oposiciones elévese al Poder Ejecutivo para su aprobación definitiva.

7. Expte. 2.160.979 (Solicita Limpieza de Aº Salto) Evaluar Gestión. Téngase presente lo informado, se aprueba lo actuado, respecto las condiciones dispuestas por la Dirección de Hidráulica sobre el resto de la obra –no autorizado- notifíquese al interesado. Asimismo se solicita que el interesado debe informar el posicionamiento físico de los sedimentos sólidos a retirar, aclarando que no deberán generar impacto hídrico para terceros.

8. Expte. 1.720.998 (Encharcamiento de la Ruta 15) Evaluar Gestión. Téngase presente lo informado por la Asociación Educacionalista, toda vez que se ha tenido vocación de resolver el conflicto hídrico, y se han cumplimentado los compromisos asumidos, se deja sin efecto la multa antes dispuesta.

9. Expte. 2.078.166 (Litoral Citrus Contaminación) Evaluar situación de la Multa. Toda vez que Litoral Citrus no ha realizado una propuesta concreta y efectiva en pos de la solución del conflicto hídrico, se mantiene la multa antes dispuesta, y se ordena hacer saber que si la interesada no abona la multa en diez días hábiles será pasible de su ejecución judicial.

10. Expte. 2.108.726 (Contaminación El Merrincho) Informe avance de obra. Tiénese presente lo informado por la Coordinación.

11. Expte. 2.037.301. (Arroyo Alpargatas El Carmen) Informe de avance de obra. Tiénese presente lo informado por la Coordinación.

12. Expte. 2.066.378 (Don Fernando S/Autorización) Informe de gestión. Tiénese presente el informa brindado por la DGH, y lo informado por la Coordinación. Notifíquese.

13. Expte. 2.072.446 (Tiana 2. S/Autorización) Evaluar Autorización. De acuerdo a los informes técnicos de las tres áreas que comprenden el ámbito administrativo de CORUFA se resuelve: Otorgar a TIANA S.A., bajo las limitaciones establecidas por la Ley 9.172 y normas complementarias, por el término de 10 años contados a partir de la presente resolución, y ad referéndum de lo que oportunamente disponga el poder ejecutivo, la autorización de represamiento, descripta por los informes técnicos, en el Establecimiento Don Roque, Distrito Francisco Ramírez, Subcuenca del Arroyo Guerrero, del Departamento Federal. Ordénese la publicación de Edictos a cargo de la Coordinación de CORUFA, y cumplido el plazo legal sin oposiciones elévese al Poder Ejecutivo para su aprobación definitiva.

14. Expte. 2.072.875. (Tiana 1 S/Autorización) Evaluar autorización. De acuerdo a los informes técnicos de las tres áreas que comprenden el ámbito administrativo de CORUFA se resuelve: Otorgar a TIANA S.A., bajo las limitaciones establecidas por la Ley 9.172 y normas complementarias, por el término de 10 años contados a partir de la presente resolución, y ad referéndum de lo que oportunamente disponga el poder ejecutivo, la autorización de represamiento, descripta por los informes técnicos, en el Establecimiento “Rincón de los Negros”, Distrito Francisco Ramírez, del Departamento Federal. Ordénese la publicación de Edictos a cargo de la Coordinación de CORUFA, y cumplido el plazo legal sin oposiciones elévese al Poder Ejecutivo para su aprobación definitiva.

15. Expte. 2.067.224 (Don Bianco S/Autorización) Evaluar autorización. De acuerdo a los informes técnicos de las tres áreas que comprenden el ámbito administrativo de CORUFA se resuelve: Otorgar a Insumos & Compañía S.A., bajo las limitaciones establecidas por la Ley 9.172 y normas complementarias, por el término de 10 años contados a partir de la presente resolución, y ad referéndum de lo que oportunamente disponga el poder ejecutivo, la autorización de represamiento, descripta por los informes técnicos, en el Establecimiento Don Bianco, Distrito Atencio, del Departamento Federación. Ordénese la publicación de Edictos a cargo de la Coordinación de CORUFA, y cumplido el plazo legal sin oposiciones elévese al Poder Ejecutivo para su aprobación definitiva.

16. Expte. 1.968.552 (Obra de Limpieza de Aº Cle) Evaluar Convenio, autorización de obra. Se aprueba por unanimidad el convenio y la autoridad de obra de limpieza.

17. Expte. 2.146.368 (Autorización Convenio de Uso de Aguas para Piscicultura). Evaluar autorización. Se aprueba por unanimidad la autorización de uso del agua termal residual con fines de piscicultura de las Termas del Ayuí, localizadas en la ciudad de Concordia.

18. Expte. 2.148.955 (Contaminación Arroyo La Ensenada) Evaluar abordaje conjunto con Ambiente. Toda vez que la situación denunciada revista un alto grado de complejidad y describe la afectación de recursos hídricos y además de otros recursos naturales, promuévase la intervención conjunta con la Secretaría de Ambiente de la Provincia, a fin de constatar la situación denunciada y tomar medidas de modo coordinado.

19. Informe de Exptes. que solicitan prórroga.

20. Evaluar Prórroga de Moratorias de registro de obras, de pozos y perforistas. Informe de Resultados, y Análisis de Renovación (Intimaciones). La Coordinación informa sobre el nivel de acatamiento a las moratorias dispuestas por el Plenario de CORUFA. En consecuencia se dispone:

En relación a las obras hidráulicas sobre aguas superficiales: Extender hasta el 30 de diciembre de 2018 la moratoria. Estipular una multa de pesos trescientos mil ($ 300.000) para aquellos propietarios que no se acojan a la ampliación de la moratoria en tiempo y forma.

En relación a la registración de pozos de agua: 1. Extender hasta el 30 de Diciembre de 2018 la moratoria. 2. Mantener la gratuidad del trámite de registración de pozos de agua subterránea. 3. Estipular una multa de pesos veinte mil ($ 20.000) para aquellos propietarios de pozos que no cumplan con la debida registración al 30 de Diciembre de 2018. 4. Encomendar a la Coordinación gestionar la conformación de un sistema digital de registración de pozos de agua.

En relación al registro de empresas perforistas: 1. Extender el plazo de moratorio hasta el 30 de Diciembre de 2018. 2. Mantener la gratuidad del trámite de registración. 3. Encomendar a la Coordinación gestionar la confección de un sistema digital de registración. 4. Estipular una multa para aquellas empresas que realicen luego del 30 de Diciembre de 2018 actividades de perforación sin contar con la debida registración una multa del orden los pesos cien mil ($ 100.000). 5. Prohibir a partir del 30 de Diciembre de 2018 la realización de actividades de perforación a toda empresa no registrada debidamente.

F.C. 0001-00006097 3 v./3.10.18

RESOLUCIONES

NUEVAS

GUALEGUAY

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCIÓN Nº 1392

Gualeguay, 7 de setiembre de 2018

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicita-

da por el Dr. Pablo Slavin, afiliado Nº 1713/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al consejo directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 843 del 27 de agosto de 2018, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de jubilación al Dr. Pablo Slavin, afiliado Nº 1713/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 843 del 27 de agosto de 2018, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde al afiliado percibir un haber jubilatorio mensual de pesos tres mil quinientos noventa y dos con cuarenta y dos centavos ($ 3.592,42), a partir del mes de agosto de 2018, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos dos mil doscientos veinte con cuarenta y dos centavos ($ 2.220,42);y b) Haber Solidario: 50 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil trescientos setenta y dos ($ 1.372,00).

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos al Dr. Pablo Slavin, afiliado Nº 1713/00 del Sistema de Previsión Social, DNI Nº 10.659.400, percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos tres mil quinientos noventa y dos con cuarenta y dos centavos ($ 3.592,42), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos dos mil doscientos veinte con cuarenta y dos centavos ($ 2.220,42); y b) Haber Solidario: 50 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil trescientos setenta y dos ($ 1.372,00), a partir del mes de agosto de 2018, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 843 del 27 de agosto de 2018.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana Verónica Sors, presidente; **Walter Jesús García**, secretario.

F.C. 0001-00006136 1 v./1.10.18

— — —

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCIÓN Nº 1393

Gualeguay, 7 de setiembre de 2018

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por la Dra. Iris Cristina Pisano, afiliada Nº 1174/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al consejo directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 844 del 27 de agosto de 2018, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de jubilación a la Dra. Iris Cristina Pisano, afiliada Nº 1174/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 844 del 27 de agosto de 2018, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde a la afiliada percibir un haber jubilatorio mensual de pesos tres mil ciento quince con setenta y seis centavos ($ 3.115,76), a partir del mes de agosto de 2018, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos dos mil dieciocho con dieciséis centavos ($ 2.018,16); y b) Haber Solidario: 40 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil noventa y siete con sesenta centavos ($ 1.097,60).

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de entre ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos a la Dra. Iris Cristina Pisano, afiliada Nº 1174/00 del Sistema de Previsión Social, DNI Nº 10.824.424, percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos tres mil ciento quince con setenta y seis centavos ($ 3.115,76), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos dos mil dieciocho con dieciséis centavos ($ 2.018,16); y b) Haber Solidario: 40 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil noventa y siete con sesenta centavos ($ 1.097,60), a partir del mes de agosto de 2018, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 844 del 27 de agosto de 2018.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana Verónica Sors, presidente; **Walter Jesús García**, secretario.

F.C. 0001-00006138 1 v./1.10.18

— — —

VILLAGUAY

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1389

Villaguay, 1º de Agosto de 2018

VISTO:

Las solicitudes de inscripción, rehabilitación, suspensión y cancelación en las Matrículas de Contador Público, elevadas por la Secretaría Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del consejo directivo aprobar las inscripciones, rehabilitaciones, suspensiones y cancelaciones de las matrículas;

Que las solicitudes de inscripción, de rehabilitación, de suspensión y de cancelaciones, cumplen con los requisitos exigidos por la Ley Provincial Nº 7.896 de Ejercicio Profesional y Orgánica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos y con el Reglamento de Matrícula.

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Aprobar la inscripción en la matrícula de Contador Público, a los siguientes profesionales:

LUDUEÑA, MARIA LAURA. DNI Nº 29233540, fecha de nacimiento: 04/01/1982 con domicilio real declarado en calle Monte Caseros 142 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, siendo la fecha de expedición del diploma el 18/07/2006, le corresponde Matrícula Nº 5197, Tomo 11, Folio 292, Acta Nº 843 sesión del 01/08/2018.

PACE, MARIA VALENTINA. DNI Nº 34581672, fecha de nacimiento: 23/08/1989 con domicilio real declarado en calle Mitre 245 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral, siendo la fecha de expedición del diploma el 23/04/2015, le corresponde Matrícula Nº 5198, Tomo 11, Folio 293, Acta Nº 843 sesión del 01/08/2018.

DE LEON, SEBASTIAN EMILIO. DNI Nº 33919245, fecha de nacimiento: 16/07/1988, con domicilio real declarado en calle Miguel David 4087 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5199, Tomo 11, Folio 294, Acta Nº 843 sesión del 01/08/2018.

PIDONE, MARIA EUGENIA. DNI Nº 27674251, fecha de nacimiento: 02/10/1979, con domicilio real declarado en calle Mendoza 155 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5200, Tomo 11, Folio 295, Acta Nº 843 sesión del 01/08/2018.

BENEDETTI, PAMELA. DNI Nº 28779884, fecha de nacimiento: 02/05/1982 con domicilio real declarado en calle Alem s/n Casa 31 - Bº 40 Viviendas de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Católica de La Plata, siendo la fecha de expedición del diploma el 24/06/2010, le corresponde Matrícula Nº 5201, Tomo 11, Folio 296, Acta Nº 843 sesión del 01/08/2018.

FRANCOU, EVELYN ROCIO. 33370606, fecha de nacimiento: 11/01/1988 con domicilio real declarado en calle Héctor De Elia 1025 de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Concepción del Uruguay, siendo la fecha de expedición del diploma el 06/03/2018, le corresponde Matrícula Nº 5202, Tomo 11, Folio 297, Acta Nº 843 sesión del 01/08/2018

CORREA DROZ, FABIAN ISMAEL. 36724064, fecha de nacimiento: 15/01/1992, con domicilio real declarado en calle 25 de Mayo 215 de la ciudad de Colon, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Concepción del Uruguay, siendo la fecha de expedición del diploma el 06/03/2018, le corresponde Matrícula Nº 5203, Tomo 11, Folio 298, Acta Nº 843 sesión del 01/08/2018.

FACELLO, MARIA ANTONELLA. DNI Nº 33322788, fecha de nacimiento: 10/12/1987 con domicilio real declarado en calle Maipú 45 de la ciudad de Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, siendo la fecha de expedición del diploma el 01/11/2016, le corresponde Matrícula Nº 5204, Tomo 11, Folio 299, Acta Nº 843 sesión del 01/08/2018.

Art. 2º: Aprobar la rehabilitación en la matrícula de Contador Público, al siguiente profesional:

KORELL, CESAR GUSTAVO. 27158357, fecha de nacimiento: 29/03/1979, con domicilio real declarado en calle Ituzaingo 911 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Católica de La Plata, siendo la fecha de expedición del diploma el 25/11/2003, le corresponde Matrícula Nº 3335, Tomo 7, Folio 430, Acta Nº 843 sesión del 01/08/2018.

Art. 3º: Disponer la suspensión en la matrícula de Contador Público por pedido expreso de los siguientes profesionales:

SCHMIDT LEANDRO EMANUEL, Matrícula Nº 4818 - Crespo - Dpto. Paraná

FABANI ELINA YANET, Matrícula Nº 4696 - Gualeguaychú

Art. 4º: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público, previamente suspendidas, por haber procedido al pago de los importes adeudados en este Consejo Profesional a los siguientes profesionales:

ZAPATA SOÑEZ, LISANDRO, Matrícula Nº 3866 – Paraná

PACHECO, PABLO HERNAN, Matrícula Nº 4876 – Buenos Aires

Art. 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana Verónica Sors, presidente; **Walter Jesús García**, secretario.

F.C. 0001-00006134 1 v./1.10.18

DISPONIENDO INSTRUCCION SUMARIA

ANTERIORES

PARANA

Decreto Nº 1661/18 MS. Art. 1º.- Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a la agente María Graciela Gallegos, legajo 140.714, quien revista en un cargo categoría 12 – Carrera Enfermería – Tramo "B", Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia Concepción Masvernat", de Concordia, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el artículo 71º inciso b) de la Ley 9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, por remisión expresa del artículo 43º de la Ley 9564, Carrera Provincial de Enfermería, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos del Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2840/07 GOB.

Art. 3º.- Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Estado de Salud.

Art. 5º.- De forma.

Germán Alberto Coronel, Coordinador General y Director de Asuntos Jurídicos.

14120 3 v./1.10.18

— — —

Decreto Nº 2341/18 MS. Art. 1º.- Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a la agente Griselda Noemí Quiros, legajo 118.506, quien revista en un cargo categoría 12 – Carrera Enfermería – Tramo "B", Escalafón Sanidad del Hospital "Sagrado Corazón de Jesús", de Basavilbaso, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el artículo 71º inciso b) de la Ley 9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, por remisión expresa del artículo 43º de la Ley 9564, Carrera Provincial de Enfermería, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos del Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2840/07 GOB.

Art. 3º.- Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Estado de Salud.

Art. 5º.- De forma.

Germán Alberto Coronel, Coordinador General y Director de Asuntos Jurídicos.

14122 3 v./1.10.18

FINALIZANDO SUMARIO ADMINISTRATIVO

ANTERIOR

PARANA

Decreto Nº 2340/18 MS. Art. 1º.- Apruébase y dése por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto Nº 684/16 MS, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Dispónese la sanción de cesantía, al agente Mario José Franco, legajo N° 134.038, quien revista en un cargo categoría 06 – Personal de Servicios Generales, Escalafón General, con prestación de servicios en el Hospital "Dr. Pascual Palma", de Paraná, por encontrarse su conducta incursa en el artículo 71º inciso a) y b) de la Ley 9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, atento a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Estado de Salud.

Art. 4º.- De forma.

Germán Alberto Coronel, Coordinador General y Director de Asuntos Jurídicos.

14121 3 v./1.10.18

NOTIFICACION

ANTERIOR

PARANA

En el marco del Sumario Administrativo, N° 4371, incoado "C/ el Sargento de Policía Eduardo Ceferino Waldemar Castro, L.P. Nº 27.894, MI N° 31.265.800; por la causal del artículo 201° Inc. a), por la supuesta infracción a los artículos 160°, Art. 161° Inc. 2), 3), 13), 15) y 21), cdte. con el Art. 11° Inc. a), Art. 12° a) y s), Art. 148°, Art. 162°, Art. 313°, "todos del Reglamento General de Policía (Ley 5654/75)", al ex Sargento de Policía Eduardo Ceferino Waldemar Castro, L.P. Nº 27.894, MI Nº 31.265.800, se notifica al encausado, que se ha constituido Consejo de Disciplina Policial N° II, que analizará y dictaminará sobre el objeto procesal trazado en la causa de referencia.

Se conforma tal organismo por: presidente Crio. General Iturria Ángel Manuel; vocal Crio. General Muller Mario Oscar; vocal Crio. General Villalba, Lucio José; vocal Crio. General Rebolloso Sergio Adrián; vocal Crio. General Schierloh Gustavo Daniel; secretario Crio. Principal Capellino Sonia Mariela; asesor legal Crio. Insp. Abogado Dr. Díaz Placido Marcelino; asesor legal Crio. Principal abogado Dr. Marizcurena Guillermo Andrés.

Asimismo cuenta con cinco (05) días corridos para solicitar recusación de algunos de los miembros que componen este Consejo de Disciplina y/o peticionar audiencia, debiendo requerirlo por escrito ante la División Honorable Consejo de Disciplina Policial N° II, sita en calle Córdoba N° 351 de la ciudad de Paraná.

Fernando Flores, Subcomisario.

F. 0002-00000352 3 v./2.10.18

INTIMACION

ANTERIOR

C. DEL URUGUAY

La Municipalidad de C. del Uruguay, intima a propietarios, poseedores, legítimos tenedores, titulares del derecho de rescate y/o a toda otra persona que acredite su derecho respecto de motovehìculos y/o vehículos y/o partes de estos, retenidos en la vía pública en ejercicio del poder de Policía de Tránsito Municipal, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2016, que se encuentran depositados en instalaciones edilicias de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, por más de seis (6) meses desde el momento de su retención, que se encuentren comprendidos en la nómina que se exhibe en la Mesa de Entradas de la Municipalidad, sita en calle San Martín Nº 697, y en el sitio web oficial www.cdeluruguay.gob.ar a disposición del Juzgado de Faltas Municipal Nº 2, cargo del Dr. Isaac Anibal Strimban, bajo el apercibimiento para el caso de incomparecencia y/o de incumplimiento con las exigencias establecidas para el retiro de los bienes de procederse a la ejecución judicial inmediata de multas, costos de depósito, traslado y administrativos, y de continuar con el procedimiento de traslado, descontaminación, desguace y compactación.

Vencido el plazo acordado se perderá el derecho no ejercico, quedando el bien sujeto a los procedimientos establecidos en la Ordenanza Nº 10.141/18 y Decreto 25462/18.

Consultas al teléfono 03442 421157 y correo electrónico juzgadodefaltas2@cdeluruguay.gob.ar

C. del Uruguay, 20 de setiembre de 2018 – **José E. Lauritto**, presidente municipal.

F.C. 0001-00006031 3 v./1.10.18

CONVOCATORIA A ELECCIONES

ANTERIOR

PARANA

SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE ENTRE RIOS

La Junta Electoral informa a los compañeros afiliados los lugares y horarios de votación para las elecciones del consejo directivo, revisores de cuentas y representantes de seccionales del Sindicato de Luz y Fuerza de Entre Ríos que se llevará a cabo el día 5 de octubre de 2018.

Seccionales – Horario de apertura – Horario de cierre

Chajarí – 07-00 hs – 14.00 hs

Cerrito – 07.00 hs – 12.00 hs

Hasemkamp / Hernandarias – 07-00 hs – 12.00 hs

La Paz – 07.00 hs – 14.00 hs

Rosario del Tala / Gdor. Echagüe – 07.00 hs – 12.00 hs

Viale – 07.00 hs – 12.00 hs

Villaguay – 08-00 hs – 12-00 hs

Colón / San José / V. Elisa – 08.00 hs – 14.00 hs

María Grande – 07-00 hs – 14.00 hs

Bovril – 07-00 hs – 12.00 hs

Seguí – 07.00 hs – 12.00 hs

Diamante - 07.00 hs – 12.00 hs

Santa Elena - 07.00 hs – 12.00 hs

Federación - 07.00 hs – 12.00 hs

Feliciano - 07.00 hs – 12.00 hs

Victoria - 07.00 hs – 12.00 hs

En la ciudad de Nogoyá correspondiente a la Seccional de Nogoyá con jurisdicción en L. González, Ramírez, Mansilla y Maciá se habilitarán 2 urnas, a saber:

Mesa 1: Volante con el siguiente recorrido Lucas González de 07:00 a 08:00 hs., Maciá de 08:30 a 09:30 hs., Mansilla de 10:30 a 11:30 hs., y Ramírez de 12:00 a 14:00 hs.

Mesa 2: En sede de la seccional del sindicato, sito en calle San Lorenzo 526 de 07:00 a 14:00 hs.

En la ciudad de Paraná se habilitarán tres urnas en la sede social del Sindicato de 07:00 hs. hasta las 18:00 hs a saber:

Mesa 1: Activos y adherentes.

Mesa 2: Jubilados y Pensionados.

Mesa 3: Volante ENERSA con el siguiente

recorrido; calle Don Bosco y Blas Parera de 07:00 hs a 08:00 hs, calle Bs. As. y 25 de Junio de 09:00 hs a 12:00 hs, calle Racedo de 12:30 hs a 14:30 hs. y desde las 15:00 hs hasta la 18:00 hs en la sede gremial.

Sebastián Sodagli, secretario por Junta Electoral.

F.C. 0001-00006057 3 v./2.10.18

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

PARANA

INSTITUTO SUR SRL

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un (1) día en el Boletín Oficial el siguiente texto:

"En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Rios, el diecisiete de abril de dos mil dieciocho, se reúnen la socias del INSTITUTO SUR S.R.L., María Cristina SALUZZI, DNI N° 6.293.162 y Elisa María Teresa CALABRETTA, DNI N° 11.584.935, con la finalidad de tratar los siguientes temas: 1) renuncia de las socias al cargo de gerentes y 2) designación del nuevo gerente, Seguidamente María Cristina SALUZZI y Elisa María Teresa CALABRETTA renuncian al cargo de gerentes y designan gerente, por el plazo de duración del contrato social, a Agustina CARLEVARO, DNI N° 25.032.653, argentina, nacida el 23 de febrero de 1.976, domiciliada en calle Rosario del Tala N° 181, CUIL N°27-25032653-5, la que acepta el cargo y fija domicilio especial en el domicilio de la sede social".

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 14 de setiembre de 2018 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00006080 1 v./1.10.18

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVAS

PARANA

L & C CONSTRUCCIONES SA

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ordena publicar el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un día, a fin de hacer saber lo siguiente:

"L & C CONSTRUCCIONES S.A. notifica que por acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el 27/03/18, quedó conformado el nuevo directorio, de la siguiente manera:

Presidente: CARLOS ALBERTO LESCANO, DNI "Nº 13.631.703", CUIL "Nº 20-13631703-3", nacido el "26/06/60", domiciliado en calle Miller "Nº 1963" de la ciudad de Paraná, casado en primeras nupcias con Viviana Ofelia Gaggero.

Director Suplente: VIVIANA OFELIA GAGGERO, DNI "Nº 14.604.519", CUIT "Nº 27-14604519-2", nacida el "24/05/1961", domiciliada en calle Miller "Nº 1963" de la ciudad de Paraná, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Lescano.-

El mandato tiene vigencia hasta el próximo 30/11/2020.-

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 24 de setiembre de 2018 – **Emiliano Antonio Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00006088 1 v./1.10.18

— — —

TOM COLLINS SA

En A. María Luisa, a los 13 días del mes de octubre de 2014, se reúnen en la sede social de TOM COLLINS S.A. Ruta 12 - Km. 22, en Asamblea General Ordinaria, los accionistas que constan al Folio N° 48 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N° 1.

Siendo las 20.00 Hs. y reunidos los extremos legales y estatutarios, para sesionar, se propone la ratificación en sus cargos de los miembros del directorio por el término de 3 años manteniéndose como presidente a: Bolzán Héctor Armando; vicepresidente a: Bolzán Miguel Arturo; directores suplentes a: Bolzán Daniel Angel - Bolzán Edgardo Marcelo.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 21.30 horas.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 19 de setiembre de 2018 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00006089 1 v./1.10.18

— — —

FEDERACION

FARMACIA DE LA UNION SA

Por resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha ordenado la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial.

Denominación: FARMACIA DE LA UNION S.A.

Domicilio: Avda. Siburu 1050, ciudad de Chajarí, Departamento de Federación, Provincia de Entre Ríos.

Directorio: Por Asamblea General Ordinaria, de fecha 10-05-2018, se resolvió por unanimidad la integración del Directorio de la siguiente forma: presidente: Daniel Ignacio Pintos, MI 17.937.280, domiciliado en Urquiza 1398 de la ciudad de Chajarí (ER). Director suplente: Ignacio Pintos, MI 39.256.471, domiciliado en Urquiza 1398 de la ciudad de Chajarí (ER).

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 27 de julio de 2018 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00006084 1 v./1.10.18

— — —

C. DEL URUGUAY

CIELO CARDENAL SRL

Por disposición del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se publica por una vez en el Boletín Oficial el edicto siguiente:

En la reunión de socios de "CIELO CARDENAL S.R.L.", señores: Ana María del Milagro ROCA, Juan Blas COLOMBO ROCA; Juan Cruz COLOMBO ROCA y Juan Bautista COLOMBO ROCA, celebrada el 16/08/18, se aprobó por unanimidad: a) fijar la sede social en el domicilio de Boulevard Dr. Roberto Uncal N° 535 (Código Postal 3260) Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos; y b) designar gerente por tiempo indeterminado al Socio Ana María del Milagro ROCA, Documento Nacional de Identidad N° 23.644.199, que aceptó.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 19 de setiembre de 2018 – **Emiliano Antonio Gietz,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00006113 1 v./1.10.18

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVAS

PARANA

L.W. SRL

Por resolución del Señor Director de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de la siguiente transferencia de cuotas sociales:

Según escritura pública número ciento diecinueve "adjudicación de cuotas sociales" y su acta complementaria pasadas por ante la escribana GABRIELA M. SOLARI, FLORENCIA DANIELA HERRERA, argentina, soltera, DNI N° 27.428.345, nacida el 23 de octubre de 1979, domiciliada en Ruta 18, Kilómetro 30, Distrito Espinillo y GISELLA LUCIANA HERRERA, argentina, casada en primera nupcias, DNI N° 24.630.721, nacida el 18 de Agosto de 1977, domiciliada en domiciliada en Ruta 18, Kilómetro 30, Distrito Espinillo en su carácter de herederas y cesionarias parciales de derechos hereditarios en los autos: "Fontana Omar Mario s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", N° 17784, se adjudican a partes iguales (ciento cincuenta a cada una) el ciento por ciento de las trescientas (300) cuotas sociales de diez pesos ($ 10) que figuran inscriptas a su nombre, por la suma de doce mil pesos ($ 12.000).

La clausula tercera del contrato social de "L.W. S.R.L.", queda, a partir de la presente, redactada de la siguiente forma:

"TERCERA: El capital social se establece en la suma de doce mil pesos ($ 12.000) dividido en mil doscientas cuotas de diez pesos cada una. El capital social queda suscripto de la siguiente forma: El Sr. Jorge Alberto HERRERA, suscribe trescientas (300) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, La Sra. Florencia Daniela HERRERA, suscribe cuatrocientas cincuenta (450) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una y la Sra. Gisella Luciana HERRERA, suscribe cuatrocientas cincuenta (450) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una. El capital social se encuentra totalmente integrado"

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 18 de setiembre de 2018 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00006096 1 v./1.10.18

— — —

L.W. SRL

Por resolución del Señor Director de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de la siguiente transferencia de cuotas sociales:

Según escritura pública numero ciento veinte de "adjudicación de cuotas sociales" y su acta complementaria, pasadas por ante la escribana GABRIELA M. SOLARI, FLORENCIA DANIELA HERRERA, argentina, soltera, DNI N° 27.428.345, nacida el 23 de octubre de 1979, domiciliada en Ruta 18, Kilómetro 30, Distrito Espinillo y GISELLA LUCIANA HERRERA, argentina, casada en primera nupcias, DNI N° 24.630.721, nacida el 18 de Agosto de 1977, domiciliada en Ruta 18, Kilómetro 30, Distrito Espinillo en su carácter de herederas y cesionarias de derechos en los autos: "Werner Luciano Andrés - Werner Silvia Liliana s/ Sucesorio (Civil)", N° 16178, se adjudican a partes iguales (ciento cincuenta cuotas sociales a cada una), el ciento por ciento de las trescientas (300) cuotas sociales de diez pesos ($ 10) a su nombre, por la suma de doce mil pesos ($ 12.000). El Sr. JORGE ALBERTO HERRERA, DNI N° 10.070.363, nacido en fecha veintitrés de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, viudo de sus primeras nupcias con Silvia Liliana Werner domicilio en Ruta Nacional 18 km 30, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, como socio de "L.W. SRL" y en virtud de la disolución de la sociedad conyugal por fallecimiento de la señora Silvia Liliana WERNER, se adjudica el ciento por ciento de las trescientas (300) cuotas sociales de diez pesos ($ 10) a su nombre, por la suma de doce mil pesos ($ 12.000).

La clausula tercera del contrato social de "L.W. S.R.L.", queda, a partir de la presente, redactada de la siguiente forma:

"El capital social se establece en la suma de doce mil pesos ($ 12.000) dividido en mil doscientas cuotas de Diez pesos cada una. El capital social queda suscripto de la siguiente forma: los Sres. Jorge Alberto HERRERA, y Omar Mario FONTANA, suscriben trescientas (300) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una,

cada uno de ellos -suscriben 300 cuotas cada uno. La Sra. Florencia Daniela HERRERA, suscribe trescientas (300) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una y la Sra. Gisela Luciana HERRERA, suscribe trescientas (300) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una. El capital social se encuentra totalmente integrado"

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 18 de setiembre de 2018 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00006098 1 v./1.10.18

— — —

L.W. SRL

Por resolución del Señor Director de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de la siguiente transferencia de cuotas sociales:

Según contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 5 de octubre de 2016 y su modificación de fecha 9.8.2018, la señora María del Carmen Werner, argentina, viuda en primeras nupcias de Omar Mario Fontana, DNI N° 13.631.099, nacida 15 de agosto de 1959, domiciliada en calle San Martín N° 309, 2° piso, de la ciudad de Paraná, cede, vende y transfiere a partes iguales a favor de Florencia Daniela Herrera, argentina, soltera, DNI N° 27.428.345, nacida el 23 de octubre de 1979, domiciliada en Ruta 18, kilómetro 30, Distrito Espinillo y Gisella Luciana Herrera, argentina casa en primeras nupcias, DNI N° 24.630.721, nacida el 18 de Agosto de 1977, domiciliada en Ruta 18, Kilómetro 30, Distrito Espinillo, el ciento por ciento de las trescientas (300) cuotas sociales de diez pesos ($ 10) que figuran inscriptas a su nombre, por la suma de doce mil pesos ($ 12.000).

En consecuencia la clausula tercera del contrato social de "L.W. S.R.L.", queda, a partir de la presente, redactada de la siguiente forma:

"El capital social se establece en la suma de doce mil pesos ($ 12.000) dividido en mil doscientas cuotas de Diez pesos cada una. El capital social queda suscripto de la siguiente forma: los Sres. Jorge Alberto HERRERA, y Omar Mario FONTANA, suscriben trescientas (300) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, cada uno de ellos -suscriben 300 cuotas cada uno. La Sra. Florencia Daniela HERRERA, suscribe trescientas (300) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una y la Sra. Gisela Luciana HERRERA, suscribe trescientas (300) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una. El capital social se encuentra totalmente integrado".

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 12 de setiembre de 2018 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00006100 1 v./1.10.18

PRORROGA DE CONTRATO

NUEVA

PARANA

LA ENTRERRIANA IMAGENES SA

Por resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín oficial el siguiente edicto:

Plazo de duración:

Se hace saber que por acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, los accionistas de LA ENTRERRIANA IMAGENES SA, con domicilio en calle Buenos Aires 550 de la ciudad de Paraná, resuelven prorrogar por 10 años la vigencia de la sociedad, a partir del vencimiento del plazo social.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 27 de abril de 2018 – **Emiliano Antonio Gietz,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00006102 1 v./1.10.18

CONTRATOS

NUEVOS

PARANA

INSTITUTO SUR SRL

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un (1) día en el Boletín Oficial el siguiente texto:

"En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, el diecisiete de abril de dos mil dieciocho, se reúnen la socias del INSTITUTO SUR S.R.L., María Cristina SALUZZI, DNI N° 6.293.162 y Elisa María Teresa CALABRETTA, DNI N° 11.584.935, a los efectos de modificar el articulo sexto del contrato social el que quedará redactado de la siguiente manera:

"SEXTO: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente que podrá ser uno de los socios o un tercero designado por estos. El gerente está facultado para intervenir en todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos al objeto social ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) adquirir por titulo oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles o muebles necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad, créditos, acciones, derechos y enajenados a título oneroso o gravarlos con derechos reales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio, forma de pago, al contado o a plazos, tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, dar o tomar bienes en locación o arrendamiento, renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locadores o locatarios; b) contraer toda clase obligaciones relativas al giro social y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; c)aceptar y ejercer mandatos , comisiones o representaciones; d) constituir depósitos en dinero o valores en los establecimientos bancarios o establecimientos comerciales, abrir cuentas corrientes, extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; e) tomar dinero prestado a interés en establecimientos, bancarios, comerciales o de particulares, con sujeción a sus reglamentos y leyes en vigencia, estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales con hipotecas, prendas u otros derechos reales; f) realizar operaciones bancarias y de crédito y que tengan por objeto: librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantías reales o personales, solicitar créditos en cuenta corriente; g) otorgar y firmar las escrituras públicas u otros instrumentos públicos o privados que fueren necesarios a los efectos de ejecutar los actos enumerados, cuya mención de facultades es meramente enunciativa y no taxativa."

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 14 de setiembre de 2018 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00006077 1 v./1.10.18

— — —

ORGANIZACION AGROPRODUCTIVA SAS

Denominación: "ORGANIZACIÓN AGROPRODUCTIVA S.A.S.",

Lugar y fecha: En la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los cuatro días del mes de julio de 2018.

Socios: 1) Marcelo Javier METZLER, DNI N° 27.590.857, CUIT N° 20-27590587-7, nacido el día 15 de noviembre de 1979, estado civil soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, Ingeniero Agrónomo, con domicilio real en Los Sauces 322 2A, de la ciudad de Oro Verde, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, por derecho propio; y 2) Anabella Elisabet GALLARDO, DNI N° 28.257.729, CUIT N° 27-28257729-7, nacida el día 1 de octubre de 1980, estado civil soltera, nacionalidad argentina, sexo femenino, Ingeniera Agrónoma, con domicilio real en Bv. Moreno 265, Piso 3°, Departamento "D", de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná.

Sede social: Bv. Moreno N° 265, Piso 3, Departamento "D", de la ciudad de Paraná.

Capital social: pesos sesenta mil ($ 60.000), representado por sesenta (60) acciones, de pesos mil ($ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "A" y con derecho a cinco votos por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) Marcelo Javier Metzler, suscribe la cantidad de treinta (30) acciones, por un total de pesos treinta mil ($ 30.000). 2) Anabella Elisabet Gallardo, suscribe la cantidad de treinta (30) acciones, por un total de pesos treinta mil ($ 30.000).

Duración: Cincuenta años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo

Objeto: Realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades:

1) Consultoría, asesoría, análisis, investigación y desarrollo y/o actividades de capacitación relacionadas a las ciencias agronómicas, alimenticias, ambientales y afines.

2) Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agro pecuarias.

3) Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de

cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera.

Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados,

semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relaciones con esta actividad.

También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de

los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Administración - Representación: La administración estará a cargo de Anabella Elisabet Gallardo, que revestirá el carácter de administrador titular. Se designa al Marcelo Javier Metzler en el carácter de administrador. La representación y uso de la firma social estará a cargo de Anabella Elisabet Gallardo.

Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 13 de setiembre de 2018 – **José María Raiteri**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00006091 1 v./1.10.18

CONCORDIA

RESCATE MECANICO CONCORDIA SRL

Publicación Boletín Oficial Art. 10 Sociedades Comerciales

1) Socios: Silvia Noemí Género, 53 años, casada con Francisco Sergio Gómez, argentina, comerciante, domicilio Damián P. Garat 1323, Concordia, DNI 14.998.071; Francisco Javier Gómez, 24 años, soltero, argentino, comerciante, domicilio Tomás de Rocamora y San Martín, Puerto Yeruá, Departamento Concordia, DNI 36.102.836.

2) Fecha instrumento de constitución: 02/05/2016.

3) Razón social o denominación social: Rescate Mecánico Concordia S.R.L.

4) Domicilio de la sociedad: Tomás de Rocamora y San Martín, Puerto Yeruá, Departamento Concordia

5) Objeto social: Prestación de servicios de auxilio automotor, reparación y mantenimiento domiciliario y todo servicio a prestarse a compañías de seguro, prestadores y particulares. Transporte de productos y elementos de cualquier tipo.

6) Plazo de duración: 50 años a partir de la fecha de inscripción.

7) Capital social: Cien mil pesos ($100.000) en efectivo. Integración 25% inmediata, resto dentro de los dos años de inscripción.

8) Organo de administración: a cargo de un socio gerente: Francisco Javier Gómez, DNI 36.102.836.

9) Organización de la representación legal: a cargo del Socio Gerente, Francisco Javier Gómez, DNI 36.102.836

10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de marzo.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 18 de diciembre de 2017 – **José Luis Nani**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00006124 1 v./1.10.18

— — —

C. DEL URUGUAY

CIELO CARDENAL SRL

Por disposición del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se publica por una vez en el Boletín Oficial el edicto siguiente:

Denominación: "CIELO CARDENAL S.R.L"

Lugar y fecha de la constitución: Concepción del Uruguay, (3260) Provincia de Entre Ríos, 16 de agosto de 2018.-

Sede social y domicilio legal: Boulevard Dr. Roberto Uncal N° 535 (3260) Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.-

Socios: 1) Ana María del Milagro ROCA, Documento Nacional de Identidad Nº 23.644.199, CUIL 27 23644199 2, argentina, nacida el 15/11/1973, casada en primeras nupcias con Jorge Iván Colombo – con Régimen de Separación de Bienes conforme artículo 449 del Código Civil y Comercial de la Nación, mediante Escritura Pública Nº 775, celebrada en la ciudad de Buenos Aires, el 24/10/2016, pasada por ante el Escribano Bernardo Mihura de Estrada, obrante al Folio Nº 2.243 del protocolo de ese año en el Registro Notarial Nº 222 a su cargo y cuya inscripción se hizo mediante Nota Marginal en el Acta de Matrimonio celebrado el 16/11/1994, obrante al Folio Nº 314, circunscripción 2°, Tomo 1º P, año 1994 del Registro del Estadio Civil y Capacidad de las Personas, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, docente universitaria, domiciliada en Viamonte N° 1345 (Código Postal 1053) 3° "F" de la ciudad Autónoma de Buenos Aires; 2) Juan Blas COLOMBO ROCA, Documento Nacional de Identidad Nº 38.998.196, CUIL Nº 20–38998196–7, argentino, nacido el 06/06/1995, soltero, estudiante, domiciliado en Viamonte N° 1345 (Código Postal 1053) 3° "F" de la ciudad Autónoma de Buenos Aires; 3) Juan Cruz COLOMBO ROCA, Documento Nacional de Identidad Nº 40.511.405, CUIL 20 40511405 5, argentino, nacido el 30/06/1997, soltero, estudiante, domiciliado en Viamonte N° 1345 (Código Postal 1053) 3° "F" de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y 4) Juan Bautista COLOMBO ROCA, Documento Nacional de Identidad Nº 41.915.093, CUIL 20 41915093-3, argentino, nacido el 24/05/1999, soltero, estudiante, domiciliado en Viamonte N° 1345 (Código Postal 1053) 3° "F" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Plazo de duración: Noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-

Objeto: La sociedad tendrá por objeto: por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros- tiene por objeto social las actividades siguientes:

1 – Operaciones Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, arrendamiento, construcción, constitución y/o cancelación, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales, baldíos y/o construidos, inclusive fraccionamientos, urbanizaciones, loteos, divisiones por el régimen de propiedad horizontal, dentro de los regímenes de los clubes de campo, tiempo compartido, leasing, fideicomisos, derecho real de superficie; consignaciones; construcción y/o demolición de inmuebles; construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles y cualquier tipo de representación y/o explotación de inmuebles; y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen o autorizaren en el futuro las leyes de la República; brindar asesoramiento inmobiliario y realizar acciones de corretaje; Participar en Licitación Publicas y/o Privadas, municipales, provinciales y/o nacionales, ya sea la sociedad por si o mediante la conformación de Uniones Transitorias y/o bajo cualquier otro modo asociativo; 3) Exportación e importación: De máquinas y/o vehículos y/o insumos; y/o tecnología para el cumplimiento de su objeto social.- La Sociedad puede establecer sucursales, agencias y/o representaciones dentro de la República Argentina o en el exterior y 4) Financiera: Financiación con recursos propios de las actividades que se desarrollen, con exclusión de las actividades previstas por la Ley de Entidades Financieras.-

A los fines del cumplimiento de todas las actividades previstas, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social.-

Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000) divididos en cuatro mil cuotas de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una; y de un voto por cada cuota, las que son suscriptas totalmente por los socios en las proporciones siguientes: 1) Ana María del Milagro ROCA, suscribe tres mil cuatrocientas (3.400) cuotas; 2) Juan Blas COLOMBO ROCA, suscribe doscientas (200) cuotas; 3) Juan Cruz, COLOMBO ROCA, suscribe doscientas (200) cuotas y 4) Juan Bautista, COLOMBO ROCA, suscribe doscientas (200) cuotas .-

Cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año.-

Administración y representación: Estará a cargo de un gerente -socio o no- que se designará por tiempo indeterminado en reunión de socios.-

Escribano certificante: Mario José Gluschancoff.-

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 19 de setiembre de 2018 – **Emiliano Antonio Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00006114 1 v./1.10.18

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2018
386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 453, 454, 455, 456, 457, 458
Ministerio de Gobierno y Justicia
322, 323, 324, 325, 326, 327, 328
Ministerio de Cultura y Comunicación
313, 314, 315, 316, 317, 318
RESOLUCIONES
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
136
Municipalidad de Paraná
Ordenanzas Nºs 9747, 9749, 9750, 9751, 9752

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.Fax: 0343 - 4226718 - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de "**TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA**", conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.